

**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y LA SITUACIÓN JURIDICA DEL  
INCUPLADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA DESDE SU ENTRADA EN  
VIGENCIA.**

**AUTOR: BASILIO YSIDRO SANDY KARINA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN DERECHO CON  
MENCION EN CIENCIAS PENALES**

**ASESOR: M(o). NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**2019**

**EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y LA SITUACIÓN JURIDICA DEL  
INCULPADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA DESDE SU ENTRADA EN  
VIGENCIA.**

**AUTOR: BASILIO YSIDRO SANDY KARINA**

**TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR: M(º) NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES**

**2019**

## **DEDICATORIA**

**A DIOS TODO PODEROSO POR ILUMINAR MI CAMINO**

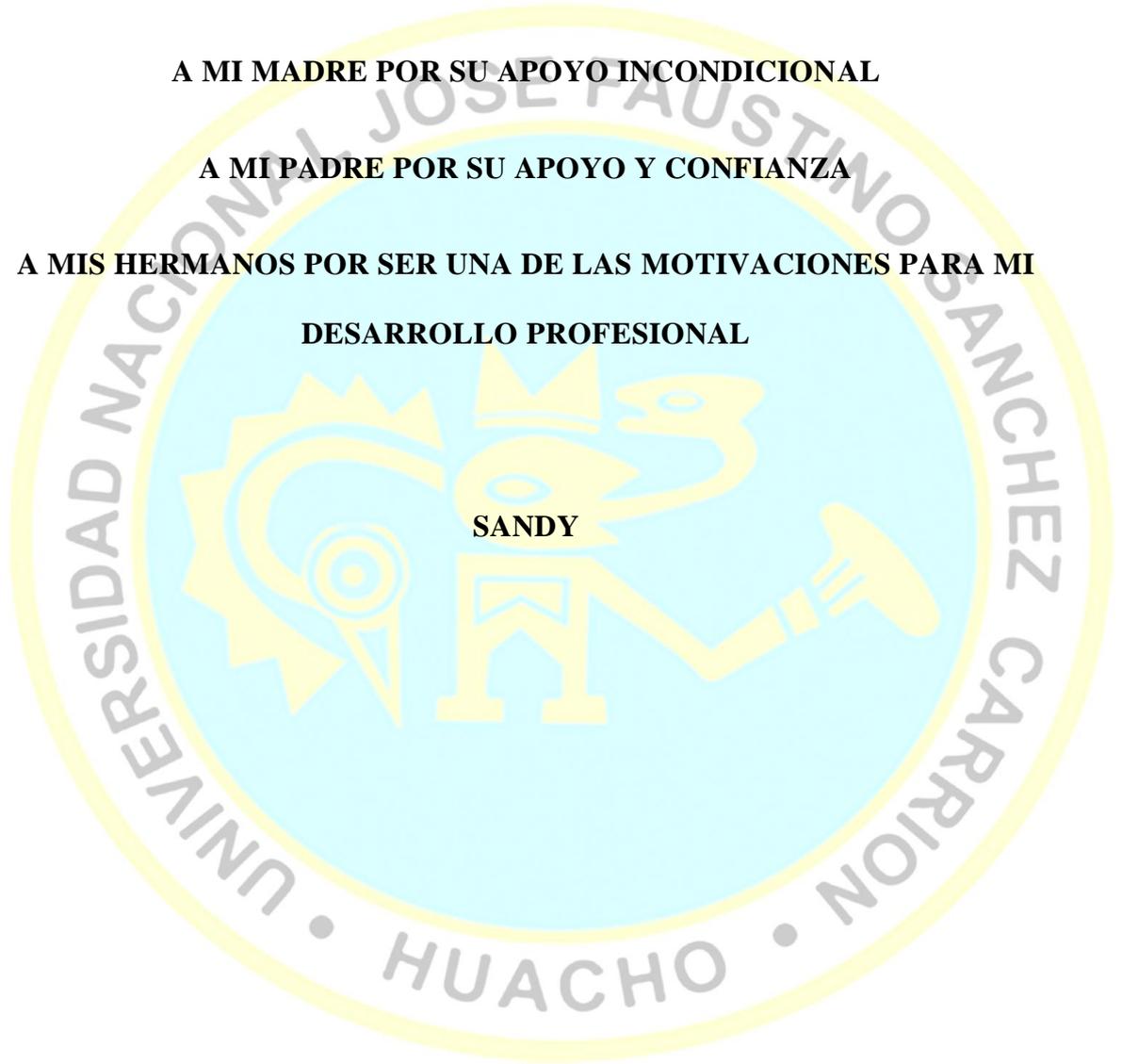
**A MI MADRE POR SU APOYO INCONDICIONAL**

**A MI PADRE POR SU APOYO Y CONFIANZA**

**A MIS HERMANOS POR SER UNA DE LAS MOTIVACIONES PARA MI**

**DESARROLLO PROFESIONAL**

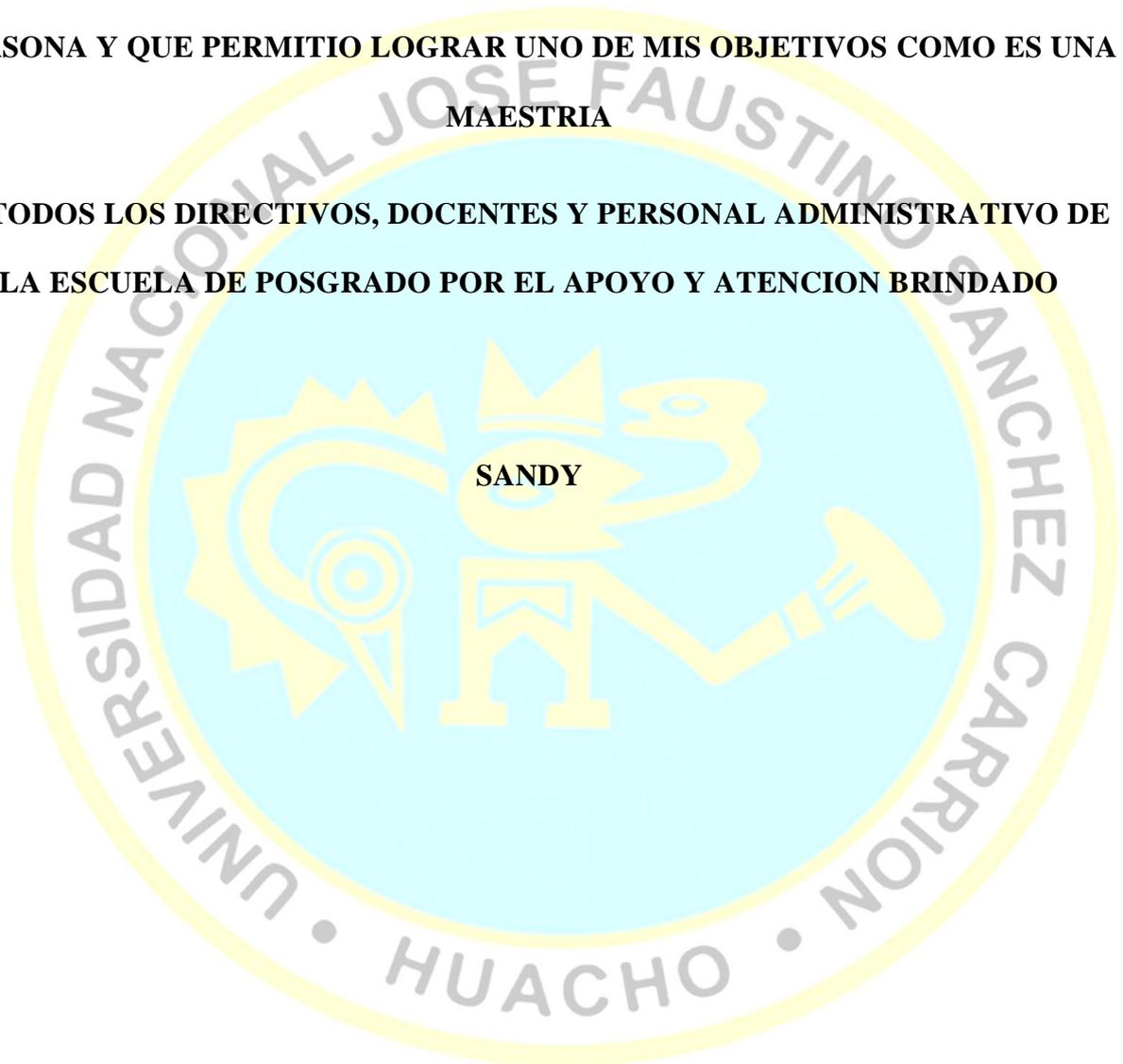
**SANDY**



## **AGRADECIMIENTO**

**A TODOS MIS FAMILIARES QUE DEPOSITARON SU CONFIANZA HACIA MI PERSONA Y QUE PERMITIO LOGRAR UNO DE MIS OBJETIVOS COMO ES UNA MAESTRIA**

**A TODOS LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO POR EL APOYO Y ATENCION BRINDADO**



## INDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCION.....	xii
CAPITULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1 Problema general:.....	4
1.2.2 Problemas específicos.....	4
1.3 Objetivos de investigación.....	5
1.3.1 Objetivo general.....	5
1.3.2 Objetivos específicos.....	5
1.4 Justificación de la investigación.....	5
1.5 Delimitación del estudio.....	6
1.5.1 Delimitación espacial.....	6
1.5.2 Alcance temporal.....	6
1.6 Viabilidad del estudio.....	6

CAPITULO II .....	7
MARCO TEÓRICO .....	7
2.1 Antecedentes teóricos .....	7
2.2 Bases Teóricas .....	12
2.2.1 El Nuevo Códigos Procesales Penales .....	12
2.2.2 LA POLICÍA NACIONAL.....	13
2.2.3 LAS –TRES- ETAPAS- DEL -PROCESO- PENAL -PERUANO.....	22
2.3 Definición de términos básicos.....	24
□ El Derecho Procesal .....	24
2.4 Formulación de la hipótesis.....	26
2.4.1 Hipótesis general.....	26
2.4.2 Hipótesis específicas.....	26
2.5 Operacionalización de variables.....	27
CAPITULO III.....	28
METODOLOGÍA .....	28
3.1 Diseño metodológico.....	28
3.1.1 Tipo de investigación .....	28
3.1.2 Estrategia de contrastación de hipótesis.....	28
3.2 Población y muestra.....	29
3.2.1 Población.....	29
3.2.2 Muestra.....	29
3.3 Técnicas de recolección de datos.....	31

3.4	Técnicas para el procesamiento de datos.....	32
CAPITULO IV .....		33
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....		33
4.1.	ANÁLISIS DESCRIPTIVO .....	33
4.2	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	40
CAPITULO V .....		52
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		52
5.1	CONCLUSIONES.....	52
5.2	RECOMENDACIONES .....	53
CAPITULO VI.....		55
BIBLIOGRAFIA.....		55
6.1	Fuentes Bibliográficas.....	55
Anexos.....		57

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Nivel alcanzado por el Nuevo código procesal penal.....	33
Tabla N° 2 Nivel alcanzado en la Investigación Preliminar .....	35
Tabla N° 3 Nivel alcanzado en la etapa intermedia .....	36
Tabla N° 4 Nivel alcanzado en el juzgamiento .....	37
Tabla N° 5 Nivel alcanzado por la situación jurídica del inculpado .....	39
Tabla N° 6 El Nuevo Código Procesal Penal y la situación Jurídica del Inculpado .....	41
Tabla N° 7 La investigación preliminar y la situación jurídica del inculpado .....	44
Tabla N° 8 La etapa intermedia y la situación jurídica del inculpado .....	47
Tabla N° 9 El juzgamiento y la situación jurídica del inculpado.....	49

## INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 Nivel alcanzado por el Nuevo código procesal penal .....	34
Figura N° 2 Nivel alcanzado en la Investigación Preliminar .....	35
Figura N° 3 Nivel alcanzado en la etapa intermedia .....	36
Figura N° 4 Nivel alcanzado en el juzgamiento.....	38
Figura N° 5 Nivel alcanzado por la situación jurídica del inculpado.....	39
Figura N° 6 El Nuevo Código Procesal Penal y la situación Jurídica del Inculpado.....	43
Figura N° 7 La investigación preliminar y la situación jurídica del inculpado.....	45
Figura N° 8 La etapa intermedia y la situación jurídica del inculpado .....	48
Figura N° 9 El juzgamiento y la situación jurídica del inculpado .....	51

## RESUMEN

La esperanza de la sociedad peruana es que exista un proceso justo en un plazo corto especialmente cuando se trata de un proceso penal, por cuanto repercute al derecho a la libertad consagrado en el artículo 2° numeral 24° de la Constitución política del Perú y en tratados internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entre otros. Sabemos que la justicia peruana recibe el calificativo de pausado y obsoleto. Para reflejar esa sensación, es necesario recordar la frase: *“Pertenezco, pues, a la justicia (...). Entonces, ¿para qué puedo quererte? La Justicia nada quiere de ti. Te toma cuando vienes y te deja cuando te vas.”*

El presente trabajo de investigación titulado: El Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculcado en el Distrito Judicial de Huaura desde su Entrada en Vigencia, plantea un verdadero cambio en el sistema procesal penal representado en el Nuevo Código Procesal Penal (NCP) el cual marca el inicio del nuevo modelo procesal penal de orientación acusatoria y con ello la transformación del sistema de justicia penal. Asimismo, implica la *uniformidad* de la legislación procesal penal peruana, pues actualmente los procesos penales se tramitan al amparo de tres Códigos Procesales: Código de Procedimientos Penales de 1940, Código Procesal Penal de 1991 y Nuevo Código Procesal Penal DL 957.

Palabras Clave código procesal penal, situación jurídica, inculcado

## ABSTRACT

The hope of Peruvian society is that there is a fair process in a short term especially when it is a criminal process, because it affects the right to freedom enshrined in article 2, number 24 of the Political Constitution of Peru and in International treaties such as the American Convention on Human Rights, the International Covenant on Civil and Political Rights, among others. We know that Peruvian justice is called slow, ineffective and that ritualistic, cumbersome, fundamentally written processes do not lead to a timely and just resolution of their conflicts, leaving in many cases a sense of impunity and corruption that negatively affects the Institutional image of the judiciary as well as the other justice operators. To reflect this feeling, it is necessary to remember the phrase: "I belong, therefore, to justice (...). So, what can I love you for? Justice wants nothing from you. It takes you when you come and leaves you when you leave

The present investigation, entitled: The New Code of Criminal Procedure and the Legal Status of the Defendant in the Huaura Judicial District since its entry into force, proposes a real change in the criminal procedural system represented in the New Criminal Procedure Code (NCP) Which marks the beginning of the new criminal procedural model of accusatory orientation and with it the transformation of the criminal justice system. Likewise, it implies the uniformity of Peruvian criminal procedural legislation, as criminal proceedings are currently processed under three procedural codes: Code of Criminal Procedure of 1940, Code of Criminal Procedure of 1991 and New Code of Criminal Procedure D.L 957.

Keywords criminal procedural code, legal status, indicted

## INTRODUCCION

El propósito de la presente Tesis titulado: EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INculpADO EN EL DISTRTIO JUDICIAL DE HUAURA DESDE SU ENTRADA EN VIGENCIA, pretende observar y analizar el accionar conjunto y sistemático de los pasos y operaciones estratégicas que vienen desarrollando los operadores de justicia tanto en las diligencias preliminares, investigación preparatoria, etapa intermedia y juzgamiento en lo referente a la situación jurídica del imputado, para lo cual en el **Capítulo I**, se describió la situación problemática, la interrogante principal de estudio fue: ¿Qué relación existe entre El Nuevo Código procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculcado en el Distrito judicial de Huaura desde su entrada en vigencia? Nos planteamos como objetivo la relación que existe entre la variable independiente NCPP y dependiente Situación jurídica del inculcado. Se justificó y viabilizó el tema. En el **Capítulo II** se elaboró un marco teórico frondoso, relacionado a las variables de estudio, investigaciones previas, bases teóricas y glosario de términos. Se precisaron hipótesis y se operó las variables en indicadores y preguntas. El **Capítulo III**, se diseñó un trabajo de campo, investigación no experimental, básico, descriptivo correlacional, se estableció la población y muestra de estudio, **Capítulo IV**, tanto la presentación de resultados, fruto del cuestionario de preguntas encuestadas a una muestra de estudio, representados en tablas y figuras, se contrastó y discutió las hipótesis, Para en el Capítulo V arribar a conclusiones y recomendaciones.

Este trabajo de investigación lo desarrollo con el propósito de obtener mi grado de Maestro en derecho penal, con mención en ciencias penales y criminológicas. En su elaboración se ha seguido los pasos del método científico, en tal sentido, espero haber cumplido con todos los requisitos metodológicos y procedimentales para desarrollar el presente Plan de Tesis Magistral establecidos por la Escuela de Postgrado de la universidad.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática.

Como es de conocimiento, en los Distritos Judiciales donde ya ha entrado en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, es que este nuevo código adjetivo es garantista; ello es respetuoso de las garantías constitucionales y legales de los derechos individuales. Y que se adecuaría con la situación jurídica del imputado lo cual está compuesto de los derechos que se atribuyen al individuo dentro de un proceso penal.

En ese contexto, la investigación, se centra en el extremo de cómo están ejerciendo sus funciones los operadores judiciales, en torno al respeto de las garantías constitucionales durante las diligencias preliminares, la investigación preparatoria, la etapa intermedia y juzgamiento en el Procesal Penal, las cuales le corresponden a la situación jurídica del imputado.

Siendo ello así, la realidad problemática que se presenta con bastante incidencia en el Distrito Judicial de Huaura, es que desde la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal; **muchas veces esas garantías atribuibles al inculpado no son respetadas por los operadores del derecho** – Policía Nacional, Ministerio Público, Jueces, Abogados, etc.; desde la etapa de investigación preliminar, investigación preparatoria y juzgamiento.

Observándose, muchas veces, que la causa de ello puede ser el poco plazo que tiene el Ministerio Público para realizar sus diligencias preliminares con un inculpado en calidad de detenido, ello es donde solo tiene un plazo de 24 horas, en el cual tiene que recabar elementos de convicción suficientes para demostrar la responsabilidad de un inculpado investigado por un determinado delito; repercutiendo ello incluso en muchas ocasiones vulneración en la legitimidad de la prueba.

Así también se tiene como un factor que incide en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal dentro del Distrito Judicial de Huaura, es la falta de coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional al momento de practicarse las diligencias pertinentes; toda vez que no existe una orientación debida por parte del Fiscal a los efectivos policiales al momento de realizar actos de investigación de urgencia e imprescindibles, ello que deban ser respetuosas de los derechos fundamentales (presunción de inocencia, legitimidad de la prueba, derecho de defensa entre otros) y así estos elementos recabados no sean medios de prueba prohibida.

Por lo que, de persistir con este problema, se seguiría causando afectación a los derechos fundamentales del investigado, por parte de los operadores del Nuevo Proceso Penal, ello es por parte de la Policía Nacional y el Fiscal durante la etapa preliminar y la investigación preparatoria; quienes deben velar por un equilibrio puro entre la eficacia del procedimiento y los derechos del inculpado durante lo que dure el proceso; y buscar una mínima afectación a los derechos fundamentales de este. Y no cumpliéndose con el verdadero fin que tiene este Nuevo Código Procesal Penal.

Es de verse así que, en la práctica durante las diligencias preliminares al momento de realizarse la diligencia como es el acta de recorrido-, la cual está a cargo del Ministerio Público, con apoyo de la Policía Nacional; y ante la urgencia de la diligencia ello dentro de las 24 horas, toda vez que se pediría la prisión preventiva por un delito de robo; el mismo se practicó con ausencia de un defensor, pueda ser este a elección del imputado o designado a un abogado defensor público; así también incluso se cuestionó la participación del Ministerio Público; conforme se tiene del **Expediente N° 650-2015-40 – Tutela de Derechos**, donde se resolvió declarar fundada la solicitud de tutela de derechos formulada por la defensa técnica del inculpaado Pedro Broncano León, en la investigación seguida en su contra por el delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, en agravio de Magaly López Tenorio, Faustino Abendaño Salinas y Mansueto Abendaño Salinas, y dispone la exclusión del acta de recorrido antes citada, con lo demás que contiene; por una afectación eminente al derecho de defensa.

Así también, se tiene el **Expediente N°2804-2014-75- Tutela de Derechos**, seguido contra Miguel Ángel Ramírez Azaña y otros por el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de Homicidio Culposo en agravio de Randy Chávez Reyes; donde el efectivo policial que había elaborado el Informe habría efectuado la calificación jurídica del hecho delictuoso investigado calificándose como delito contra la vida el cuerpo y la salud y señalado como autores a los imputados, e incluso determinado responsabilidades, vulnerando lo dispuesto en el artículo 332 del Código Procesal Penal, donde se resolvió que la Policía Nacional debe abstenerse de la calificación jurídica y de imputar responsabilidades, y que solo están obligado a ello los jueces que conocerán de la presente causa y solo a los que por ley pueden analizarlo, tener por no puestas las referidas frases, que por las mismas razones ya expuestas no pueden tener consecuencias jurídicas en el resultado del proceso, debiendo

Oficiarse a la Dirección de PNP de Huaura, para que impartan las recomendaciones pertinentes a efectos evitar situaciones similares en el futuro, que ya no debería de advertirse en virtud de que el Código Procesal Penal se encuentra operando desde el mes de julio de 2006.

Así también, es de verse que durante la etapa de Juzgamiento ante la inasistencia del abogado defensor particular del imputado debía imponérsele un abogado defensor público; el cual desconocía del caso, y sobre las actuaciones ya realizadas durante el juicio, afectando con ello el derecho a una defensa eficaz.

Por todo lo expuesto, creemos que debe existir mayor capacitación a los operadores del derecho a efectos de que puedan conocer el rol que cada uno desempeña dentro de la aplicación de este nuevo modelo procesal; toda vez que como se sabe pese a que existe un comité de dialogo entre las instituciones (Poder Judicial , Ministerio Publico, Defensoría Pública, Colegio de Abogados) ello no ha sido suficiente, pues como es de verse aún existen problemas entre los roles que desempeña el Juez, el Fiscal y la Policía.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema general:**

¿Qué relación existe entre El Nuevo Código procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculcado en el Distrito judicial de Huaura desde su entrada en vigencia?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- a) ¿En qué medida la característica de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica del Inculcado?

- b) ¿Como las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica del Inculpado?
- c) ¿Qué relación existe entre las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculpado?

### **1.3 Objetivos de investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre el Nuevo Código procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculpado en el Distrito judicial de Huaura desde su entrada en vigencia.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- a) Determinar si la característica de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica del Inculpado.
- b) Conocer si las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica Inculpado.
- c) Explicar la relación que existe entre las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculpado.

### **1.4 Justificación de la investigación**

El presente trabajo de investigación responde a la necesidad de conocer si el Nuevo Código Procesal Penal realmente respeta las garantías constitucionales al inculpado y cuál es la etapa en la que se observa mejor dichos beneficios.

Este estudio posee relevancia social por cuanto sus resultados permitirán mejorar la correcta aplicación de las garantías constitucionales en materia Procesal Penal con la finalidad de

salvaguardar los derechos fundamentales de la persona consagrada en nuestra constitución política.

El valor y utilidad práctica del presente estudio es que se podrá resolver el problema metodológico de investigación planteado, así como verificar la consistencia de la hipótesis de investigación.

El valor teórico de la investigación radica en la posibilidad de incorporar a la teoría científica los resultados de la investigación, en tanto se demuestre las características previstas en la variable de estudio consideradas en la formulación de la hipótesis general.

Los instrumentos y técnicas de investigación utilizadas en el presente estudio podrán ser utilizados en otros estudios similares, puesto que serán validadas con los resultados que se obtengan a través de ellas.

## **1.5 Delimitación del estudio**

### **1.5.1 Delimitación espacial**

Distrito de Judicial de Huaura

### **1.5.2 Alcance temporal.**

La presente investigación se realizará en los últimos 5 años.

## **1.6 Viabilidad del estudio.**

La realización del presente estudio de investigación es viable, pues cuento con los medios suficientes y necesarios para desarrollar cada una de las etapas que comprende su elaboración. Así mismo dispongo del tiempo requerido para su desarrollo presentación y respectiva sustentación.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes teóricos

A. El Perú como la mayoría de países iberoamericanos, ha fundamentado su sistema legal en lo penal, lo cual tiene por fuente al derecho romano-germánico y dentro de este en el continental; expresa que dentro del derecho positivo con ordenamiento jurídico jerarquizado que gira sobre un eje común que es la Constitución Política del Estado y una codificación por materias aplicables a las relaciones sociales, según su especialidad, distinguiéndose entre derecho público y privado. (MINJUS, 2016)

El proceso penal, se articula sobre la base de las funciones de investigar, juzgar y decidir la constitución Política de 1993 considera las reglas que regulan el régimen de competencia de los órganos estatales encargados del control penal a través del sistema de impartición de justicia.

Es conveniente también recordar que históricamente se ha dado tres sistemas procesales penales que han determinado la configuración externa del proceso penal, se trata de los tres sistemas: acusatorio, inquisitivo y mixto, que se suceden en su aparición y responden a criterios dispares, y en la actualidad se ha sumado el sistema acusatorio garantista y el acusatorio adversarial. (MINJUS, 2016)

El Perú en su organización estatal, tiene el esquema de un estado democrático de derecho, en el que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo. Para desenvolverse dentro de este Estado Democrático de Derecho, se rige por el principio de separación de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como las instituciones autónomas: Ministerio Público, Tribunal constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo y Jurado Nacional de Elecciones. La función Judicial del Estado actualmente, esta expresada en la Constitución Política del Estado de 1993 en su artículo 138° que señala: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a La Constitución y a las Leyes, así el Poder Judicial es el garante de los derechos y libertades fundamentales de las personas, ocupándose también de controlar el ejercicio del poder que emana de los otros poderes del Estado( Ejecutivo y Legislativo) para evitar arbitrariedades y promover la sujeción de todos a la Constitución y a las Leyes. (MINJUS, 2016)

Es necesario conocer los obstáculos o desventajas y ventajas, para instaurar un nuevo sistema procesal penal acusatorio con rasgos adversariales contenidos en el NCPP, que haga realidad una justicia rápida y eficaz, que garanticen el conocimiento de las necesidades y requerimientos indispensables para la implementación debida, que haga realidad la justicia real o material antes que formal.

- B.** Burgos, V. (2002). .El proceso penal peruano: una investigación relacionada a su constitucionalidad, presentado a la Universidad nacional Mayor de San Marcos, para

el aspirar el grado de magister en Ciencias Penales llegó a las siguientes conclusiones:

1. Las prescripciones constitucionales que consagran derechos, principios o garantías con naturaleza procesal penal ( expresa o tcita) poseen "eficacia.", constituyen Derecho procesal pnal; y en tal virtud, deben ser aplicadas directamente por los jueces penales. (MINJUS, 2016)
2. El Estado peruano se encuentra sometido a la observancia de un conjunto de reglas mínimas del proceso penal que tienen carácter supranacional ( vinculante.), por lo que los jueces deben de observar durante todo el desarrollo del proceso penal.
3. El proceso penal debe ser llevado de acuerdo y con respeto a las garantías constitucionales del poceso penal.
4. La garantía constitucional de la imparcialidad de los jueces es violada sistemáticamente, tanto en el proceso penal sumario como en el proceso penal ordinario.
5. La investigación judicial además de ser inconstitucional, vulnera los principios de igualdad procesal, acusatorio y el derecho de defensa

6. El principio, de inocencia, es vulnerado, por el empleo, de la detención, judicial, como, pena, anticipada, y por la obligatoriedad, de la ejecución, de la condena, de primera, instancia,.
7. La garantía de la publicidad de los juicios, la contradicción y la defensa son violadas sistemáticamente durante el proceso penal sumario.
8. En nuestro proceso penal, por la distorsión que crea el fenómeno de las audiencias diminutas, el principio de inmediación se encuentra seriamente comprometido, y en el proceso sumario, prácticamente no existe, pues la mayoría de las diligencias con significado probatorio lo administra el auxiliar jurisdiccional, y muchas veces el Juez recién conoce personalmente al imputado cuando le va a leer la sentencia condenatoria. Nos muestra pues, una seria controversia de nuestro diseño de proceso público para con este principio fundamental, que va definir el fondo del asunto, es decir, la culpabilidad del imputado.
9. El derecho a ser emplazado y a conocer la imputación oportunamente se vulneran sistemáticamente en nuestro proceso penal, pues la mayoría de veces se hace uso de meros formalismos para emplazar al imputado, cuando en no pocos otros casos, simplemente no se realizan. Esto genera una violación al derecho de defensa, y específicamente al derecho de conocer la imputación que se le hace. Ha pasado en muchos casos, además de las otras violaciones constitucional es, que el procesado recién se entera de la imputación luego que

ha sido detenido y antes que se le dicte sentencia, reduciendo así la posibilidad de su defensa.

10. Existe la necesidad de modificarla la legislación contra reos ausentes, y también demandar al Poder Judicial, la implementación de un eficaz mecanismo de emplazamiento en materia penal. En cuanto a lo primero, la prohibición de condena en ausencia, deben extenderse al momento de la acusación, de tal manera que el ausente o no emplazado adecuadamente, no pueda ser acusado ni condenado a sus espaldas. De esta manera se estará garantizado mejor el derecho de defensa del imputado durante la etapa de investigación.
11. Únicamente pueden considerarse auténticas pruebas que vinculan a los Imputados en el momento de dictar Sentencia las practicadas en el acto del juicio oral, que constituye la fase estelar y fundamental del proceso penal donde culminan las garantías de oralidad, publicidad, concentración, inmediación, igualdad y dualidad de partes, de forma que la convicción del Juez o Tribunal que ha de dictar Sentencia se logre en contacto directo con los medios probatorios aportados para ese caso por ambas partes. Lo que a su vez da a entender, que las diligencias practicadas en la Investigación no constituyan, en sí mismas, pruebas de cargo, sino únicamente actos de investigación cuya finalidad específica no es propiamente la fijación definitiva de los hechos, sino la de preparar el juicio proporcionando a tal efecto los elementos necesarios para la acusación y para la defensa .

12. Las reformas del sistema de impartición de justicia penales en nuestro país resulta una necesidad insalvable, de la que, lamentablemente parecen no haberse dado cuenta de ellos, los actores principales, el legislador y la sociedad civil. (MINJUS, 2016)

## 2.2 Bases Teóricas

### 2.2.1 El Nuevo Código Procesal Penal

(MINJUS, 2016) El Título Preliminar dedicado a los Principios Rectores del Proceso Penal, establece que la justicia penal es gratuita, se imparte con imparcialidad y en lugares adecuados; todos contamos con derechos a un juicio previo, oral, público y contradictorio respetando la igualdad procesal.

(MINJUS, 2016) Consagra el principio de Presunción de inocencia, estableciendo que hasta antes de las sentencia, ningún funcionario o autoridad pública puedan presentarse la culpabilidad de una persona o también, otorgaran información al respecto.

El Ministerio Público, es el principal órgano de la actividad, penal y que tiene el deber de analizar la prueba; derivándolo al área jurisdiccional en la etapa intermedia hasta el proceso del juzgamiento.

En el Art. 159° de la Constitución, queda establecido que el proceso de reforma señala que el Ministerio Público, es el representante titular del ejercicio penal y que el Fiscal dirige desde el comienzo la investigación del delito y para tal fin la Policía

Nacional tiene la obligación de cumplir las disposiciones del Ministerio Público (arts. 1° y 60°). CPP.

El Fiscal es el encargado de la Investigación Preparatoria, su trabajo es independiente en la que utiliza su criterio, dirigido hacia un criterio objetivo, en base a lo dispuesto en la Constitución y la Ley, sin comprometer las directivas o instrucciones generales que disponga la Fiscalía de la Nación autorizando los requisitos legales y las formalidades de la investigación así como las formas de coordinación que deberán organizar los fiscales para buen cumplimiento de sus funciones.

- **Las disposiciones** que son similares a las Resoluciones se emiten para coordinar la ruta que seguirán las investigaciones, la conducción compulsiva del imputado, y lo que guarden relación, con la labor desarrollada por la Policía o la aplicación del principio de oportunidad.
- **Los requerimientos** se elaboran para derivarse a la autoridad judicial para realizar un acto procesal.
- **Las Providencias** se emiten para ordenar materialmente el avance de la investigación.

### 2.2.2 LA POLICÍA NACIONAL

(MINJUS, 2016) En su función de investigación debe tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al Fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a los autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba; sus funciones están precisadas expresamente en el artículo 68°, pero actúa bajo la conducción del Fiscal

y, conforme a lo dispuesto en el art. 332° en todos los casos en que intervenga, elevará un Informe Policial, que contendrá los antecedentes que motivaron su intervención, la relación de la diligencia efectuadas, y el análisis de los hechos, las actas levantadas, la manifestacion recibida, la pericia realizadas y todos aquellos que consideren indispensables para el debido esclarecimiento de las imputaciones, así como, las comprobaciones del domicilio y los datos personales, de los implicados, pero se abstendrán de calificarlos jurídicamente y de imputarles responsabilidades. La Policía, Nacional, instituirán un órgano especializado encargado de coordinar, las funciones de investigaciones con el Ministerio, Público y de centralizar, las informaciones sobre las criminalidades violentas y organizadas y de aportar sus experiencias en las elaboraciones de los programas, y acciones para las adecuadas persecuciones del delito. En cuanto, al Poder, Judicial, de conformidad, con lo dispuesto en la Constitución Política, los artículos, 16° y siguientes, establecen, que las Potestades jurisdiccionales del Estado, en materia penales se ejercen por:

1. Las Salas Penales de la Corte Suprema, que es competentes para conocerse el recurso de casaciones interpuestos contra las resoluciones expedidas por las Salas Penales de las Cortes Superiores; el recurso de queja, las acciones de revisiones; resolverán las cuestiones de competencias, etc.
2. Las Salas, Penales de las Cortes Superiores, que son competentes para conocerse el recurso de apelaciones contra las resoluciones, expedidas por los Jueces, de la Investigación Preparatoria y los Jueces Penales, colegiados o unipersonales-.
3. Los Juzgados Penales, constituidos en órganos, colegiados o unipersonales, que son competentes para conocerse la etapa de juzgamientos. Los Juzgados Penales Colegiados, integrados por tres jueces conocerán materialmente de los delitos

que tengan señalados en la Ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad, mayores de seis años, ( delitos, previstos, en los Arts., 107°, -108°, 152°, -173°, -189°, -296° y -297° del -C.P. Lavado, de activos, etc.)

Los Juzgados, Penales Unipersonales, conocerán materialmente, de aquellos cuyos conocimientos no se atribuyan a los Juzgados, Penales -Colegiados.

4. Los Juzgados de la Investigación Preparatoria, que conformen a lo dispuesto por el art. 29° les compete conocer:
  - a) Las cuestiones derivadas de la constitución, de las partes durante las Investigaciones Preparatorias.
  - b) Imponer, modificar, o realizar las medidas limitativas, de derechos durante las Investigaciones Preparatorias.
  - c) Realizar los procedimientos para las actuaciones de pruebas anticipadas.
  - d) Conducir la etapa intermedia y la ejecución de las sentencias.
  - e) Ejercer, los actos de controles estipulados en el Código.
5. Los Juzgados de Paz, Letrados que son competentes, para conocerse los procesos, por faltas.

En cuanto, al Imputado personas a las que se les incrimina un hecho presuntamente delictuoso, el artículo 71°, reconocen, que pueden hacerse valer por sí mismos, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución, y las Leyes les conceden desde el inicio de las primeras diligencias de investigaciones hasta la culminaciones del procesos, que tienen derechos a prestarse declaraciones, a fin, de ejercer sus defensas y responderles a los cargos formulados, en su contra, y que durante, las Investigación Preparatoria prestará declaraciones ante el Fiscal, con las

necesarias asistencias de sus abogados defensores, pero antes de empezar las declaraciones se les debe informar, las imputaciones, los elementos, de convicción, el derecho, que tiene de abstenerse en declarar y de solicitar las actuaciones de medios de investigación, o de pruebas.

Con el fin, de preservarle las efectivas vigencias de los derechos fundamentales establecen que pueden acudir en vía de tutelas ante el Juez de la Investigación, preparatoria, quienes dictarán las medidas de corrección o de protección que correspondan. Por otro lado, establecen que desde el primer, acto en que intervengan serán identificados por sus nombres, datos personales, señas particulares, e inclusive por sus impresiones digitales. Además contiene el código normas sobre ausencias y contumacias, condiciones procesales que cuando, es declarada, darán lugar a las conducción compulsiva del imputado.

Tomando en consideración que el modelo acusatorio el derecho de defensa, es irrenunciable, el CPP en relación al Abogado Defensor disponen que el Servicio Nacional de Defensa de Oficio, a cargo del Ministerio, de Justicia proveerá de defensa gratuita a quienes, por sus escasos, recursos no pueden designar, Abogados defensores de su elección, o cuando resulte indispensables garantizar las legalidades de una diligencia y el debido, proceso. El abogado, defensor goza de un, conjunto de derechos y esencialmente, los siguientes:

- Brindar asesoramiento desde que sus patrocinados son citados o detenidos por la autoridades policiales.
- Interrogar directamente a su defendido, a los demás procesados, testigos y peritos.

- Acudir a las asistencias reservadas de expertos, durante el desarrollo, de una diligencia.
- Indicar medios que aporten a la investigación, o de prueba..
- Poseer accesos al expediente, fiscal y judicial, y obtener copias simples de las actuaciones.
- Deducir medios técnicos de defensa e interponer medios impugnatorios.

De igual forma tomando en cuenta el modelos acusatorios el CPP reconocen los derechos, de la víctimas y regulan su actuaciones procesales; en ese contexto, definen como agraviados a todo aquel que resulten directamente, ofendidos por el delito, o perjudicados por las consecuencias, del mismo. Uno de la características mas, importantes son los delitos que perjudican los intereses colectivos, o difusos o en los delitos, inmersos como crímenes internacionales que deberá ejercer los derechos de los perjudicados, las Asociaciones. Los derechos reconocidos, al agraviado, son, entre otros, los siguientes:

- Recibirán buenos tratos y que sean respetuosos por parte de las autoridades correspondientes.
- Recibirán información oportuna de los resultados de las actuaciones que intervengan.
- Tienen derecho a prestarles atención antes las decisiones que implique la extinción o suspensión de las acciones penales.
- Desestimar la inocencia o sobreseimiento y la sentencia de absolución.

Establecen al igual que las acciones reparatorias en el proceso penal, solo podrán ser ejercidas por el perjudicado por el delito (Art., 98ª) para cuyos, efectos debe constituirse, como Actores Civiles, debiendo hacerlos físicamente por escrito ante el Juez antes de la finalización de las etapas Investigatorias; deben considerarse lo dispuesto en el art. 11, los ejercicios de las acciones civiles derivadas de los hechos públicos corresponde al Ministerio Publico, y especialmente, al perjudicado por el delito pero si éste se presenta como actor civil cesan la legitimación del M.P. para intervenir en el objeto civil del proceso. El actor civil, tiene la facultad de solicitar nulidad del proceso, así como su participación en hechos de investigación intervenir en el juicio oral, acreditar la reparación civil que pretende e interponer recursos impugnatorios, también podrá inhibirse de solicitar reparación civil o caso contrario conciliar para ello el Fiscal omitira solicitar reparación civil en su acusación. (MINJUS, 2016)

### **2.2.3 Las Medidas de Coerción Procesal**

(Quispe, 2016)-Dentro de la vigencia de los principios de proporcionalidades, de Legalidad, Necesidad, y Judicialidades, las acciones que determinan derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución, y los Tratados, relativos a Derechos Humanos ratificados por el Perú, solamente podrán ser restringidos, durante el proceso penal, por orden de la autoridad judicial, en cuanto a la forma, el modo, y con las garantías conntempladas por la Ley. En este capítulo se dispone sistemáticamente, la normatividad que está contenida en los códigos procesales y diferentes leyes especiales. Las medidas coercitivas individuales de cada persona, son las siguientes:

## 1. LA DETENCIÓN POLICIAL

En mérito al art ,259°, la autoridad Policial procederá a detener, sin existir orden judicial, por flagrancia del delito, esta detención no excedera más de veinticuatro horas, a excepción de que se trate de delitos terrorismo , de tráfico ilícito de drogas, o espionaje, para ello se podrá permanecer hasta un promedio de quince días.

## 2. EL ARRESTO CIUDADANO EN ESTADO DE FLAGRANCIA,

La Ley le confiere este derecho a todo ciudadano, a entregar en el acto al ciudadano arrestado y las pruebas o cosas que forme parte del cuerpo del delito, al puesto Policial más cercano. (Art. -260°)

## 3. LA DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL

El art. 261° dispone que será por disposición, del Juez de la Investigación, Preparatoria, mediante solicitud del Fiscal, en el caso de que no se presente un supuesto, de flagrancia, pero que si hallan motivos considerables que una persona cometió, un delito que deba recibir prisión, a cuatro años y, por las circunstancias, del caso, puede desprenderse, cierta posibilidad, de fuga; y que tendrá solo un plazo de veinticuatro horas, luego de esto el Fiscal tomara su decisión si ordena la liberación del imputado o continua el proceso con prisión preventiva u otras acciones alternativas.

#### 4. LA DETENCIÓN PRELIMINAR INCOMUNICADA.

En mérito del art. 265° El. Señor -Fiscal puede solicitarle al -Juez encargado de la Investigación Preparatoria que dictamine que las personas detenidas estén incomunicadas por los delitos de espionaje, terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas, o cualquier otro delito que tenga una pena que supere los seis años, siempre que sea necesario para aclarar los hechos que se están investigando. Cuyo vencimiento máximo será el décimo día.

#### 5. LA PRISIÓN PREVENTIVA

El art. 135° del Código Procesal del 91 y que de conformidad con el art. 268° del nuevo código regula la prisión preventiva, la cual será dispuesta por el Juez de la Investigación Preparatoria, a pedido del Ministerio Público, a través de los mismos presupuestos de la regulación anterior, habiéndose previstos para su imposición la programación de una audiencia, que se realizara dentro de las 48 horas, siguientes al requerimiento, y se celebrara con la participación del abogado de la defensa y del Fiscal.

Esta medida no durará más de nueve meses, pero tratándose de procesos complejos, no durará más de dieciocho meses.

#### 6. LA COMPARECENCIA.

Que guarda similitud con la regulación, a la contenida, en el código, de .1991, es decir puede ser simple, y con restricciones .

## 7. LA DETENCIÓN DOMICILIARIA

El art. 290°. Norma la Detención domiciliaria de manera regulada no como ,una restricción, a la, comparecencia, sino, como un medio, alternativo el cual se impone cuando a pesar de pertenecerle prisión, preventiva, el imputado, se encuentre padeciendo enfermedad grave o terminal, incapacidad física permanente, contar con 65 años a mas, o ser madre gestante,

## 8. EL IMPEDIMENTO DE SALIDA

El artículo 295° del código mencionado dispone que mientras dure la investigación de un delito que merezca sanción de privación de la libertad mayor de 03 años, el Fiscal podrá, solicitar al Juez, ordene contra el imputado orden, de impedimento, de salida del país, o de la localidad, donde domicilia, o del lugar que se le fije, esta medida, no podrá durar más de cuatro meses, y puede aplicarse también al testigo.

## 9. LA CONDUCCIÓN COMPULSIVA

El Fiscal investigador puede citar a los procesados, peritos, testigos, y en caso de inconcurrencias a una de las diligencias debidamente notificada bajo apercibimiento el Fiscal, dispondrá la conducción compulsiva del omiso por la Policía Nacional. Esta, es la única medida que puede disponer directamente el Fiscal.

El artículo 295° del código regulariza LA -SUSPENSIÓN PREVENTIVA- DE DERECHOS- que la dispondrá el Juez, a solicitud del Fiscal, tratándose de delitos sancionados con condena de inhabilitación, en calidad de principal o accesoria o cuando, resulte necesario para evitar, la reiteración delictiva.

(Quispe, 2016)

(Quispe, 2016)-Diferentes artículos del código regulan una serie de MEDIDAS COERCITIVAS DE CARÁCTER REAL como el allanamiento (214°), exhibición e incautación de bienes, y documentos, (218° y 214°), la interceptación e incautación postal ( 226°), la intervención de comunicaciones y telecomunicaciones (230°), el levantamiento del secreto, bancario y la reserva tributaria (235), Las clausuras o vigilancias de locales (237°) los embargos (302°) las incautaciones (316°) algunas de estas medidas no tienen regulación en nuestra normatividad actual y otras se encuentran, en leyes especiales pero es preciso anotar que por tratarse de medidas que afectan los derechos fundamentales, solo pueden ser restringidos por mandato judicial y observando, estrictamente las disposiciones.

### **2.2.3 LAS TRES ETAPAS DEL PROCESO PENAL PERUANO.**

A. La Investigación Preparatoria dirigida por el Fiscal tiene como objetivo reunir (MINJUS, 2004)-los elementos de convicción, de cargo o descargo que le permitan, decidir si debe formular o no la acusación-. En este tramo el Juez de la Investigación Preparatoria, tendrá a su cargo disposiciones de los actos procesales que el -Fiscal solicite, controlará la regularidad de la investigación dispondrá las medidas de coerción y actuarán las pruebas anticipadas. El -plazo es de 120 días naturales, sólo, por motivos justificados, el Fiscal podrá postergarla hasta por un máximo de 60 días naturales. Tratándose de investigaciones complejas , el plazo será de ocho meses y las prórrogas por igual plazos deben concederlas el Juez, de la Investigación Preparatorias.

El Fiscal, podrá contar con la asesoría de expertos de -entidades públicas, y privadas para formar un equipo interdisciplinarios de investigaciones científicas para casos específicos el mismo, que actuarán bajo sus direcciones.

En esta etapa puede disponerse medidas de coerción concluyendo, el Fiscal decidirá si formula acusación o si requiere el sobreseimiento de la causa . En esta, etapa se concentra lo que ahora constituyen la investigaciones preliminares y las investigaciones judiciales o instrucciones. La- Policía- interviene en la investigación como órgano auxiliar y bajo la dependencias funcionales del -Fiscal.

B. Las Etapas Intermedias dirigida por el Juez de las Investigaciones Preparatorias, en la que se deciden en Audiencia Preliminar escuchando a las partes, si encuentran motivos para aceptar la acusación solicitada por el fiscal o si debería dictarse el sobreseimiento de la causa . En estas etapas se deciden si existen o no motivos para seguira las etapas de Juzgamientos, en el cual, el Juez dictará el auto de enjuiciamiento, resolución que no es apelable- notificando, al Ministerio, Público y a los que corresponda. Luego dentro de las 48 horas de notificación, el Juez de la Investigación es Preparatoria hará llegar- al Juez- Penal que correspondan dicha resolución y los actuados correspondientes, los objetos, incautados, y pondrá a su orden a los detenidos preventivos para que dicte el auto de citación a juicio-.

C. El Juzgamiento o juicio es la etapa principal del proceso para llevar a cabo de actividad probatoria. Se realiza sobre la base de la acusación, con las garantías

procesales autorizadas, por la Constitución, y los acuerdos de Derecho, Internacionales Humanos aprobados, y ratificados, por el Perú; rigen, especialmente los principios de publicidad, oralidad, inmediación y contradicción, en la actuación probatoria.

Las Medidas de Coerción Procesal artículos 253° a 320°-Esto determinaría que se eliminen el decreto legislativo 638, Código, Procesal Penal de 1991 y su modificatoria mediante Ley 27934 que regulariza las funciones, de la P.N.P. para detener en flagrancia y para practicar la detención preliminar, la ley 26320 sobre terminación anticipada de proceso en casos de T.I.D. por consiguiente las normas sobre esta institución referente a los delitos tributarios, la ley 27378 sobre colaboración eficaz, la ley 28122 sobre conclusión anticipada de la instrucción y el artículo 3° de la ley 28117.

### **2.3 Definición de términos básicos**

- **El Derecho Procesal**

Es un conjunto de normas que regulan los tres pilares del debido proceso, con la única finalidad de la aplicación de las leyes de fondo, o derecho sustancial. (Montoya, 2008)

- **Sistema acusatorio**

El órgano jurisdiccional se activa siempre ante la acusación de órgano o una persona, esto es, se acciona motivando al poder jurisdiccional para que actúe ante la apuesta en peligro de bien jurídico legalmente protegido. (Zapiola, 2013)

- **Sistema Inquisitivo**

El propio órgano jurisdiccional toma la iniciativa para originar el Proceso Penal ante la puesta en peligro de un bien jurídico legalmente protegido, es decir actúa de

oficio y el Proceso Penal es excesivamente formal, riguroso y no público. (Ordoñez, 2018)

- **Sistema Mixto**

Se conjuga tanto el Sistema Acusatorio como el Inquisitivo. El Proceso Penal tiene dos etapas. (Pizarro, 1996)

- **Sistema Acusatorio Modernizado**

El órgano jurisdiccional se activa ante la acusación de un ente ajeno a la administración judicial (Ministerio Público) al producirse un delito. El Ministerio Público está a cargo de la etapa de la investigación. (MINJUS, 2016)

- **El Juicio penal.**

El juicio penal consiste en un debate, una contradicción entre las partes, con igualdad de oportunidades, lo que exige un amplio y cabal reconocimiento del derecho de defensa, que es, en definitiva, lo que torna en racional y legítima la persecución penal y la pena que eventualmente llegue a imponerse y lo que nos permite hablar con propiedad de un verdadero juicio (BRAMONT, 1998)

- **El juicio oral**

El procedimiento acusatorio, a diferencia del inquisitivo, es oral. La oralidad, sin embargo, no es una exigencia expresa de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que consagran el derecho a un debido proceso. No es necesario, porque el juicio oral, que tiene un valor instrumental, es indispensable para realizar en la práctica otros de los principios del debido proceso, como son la publicidad, la inmediación y la concentración (CABANELLAS, 1953)

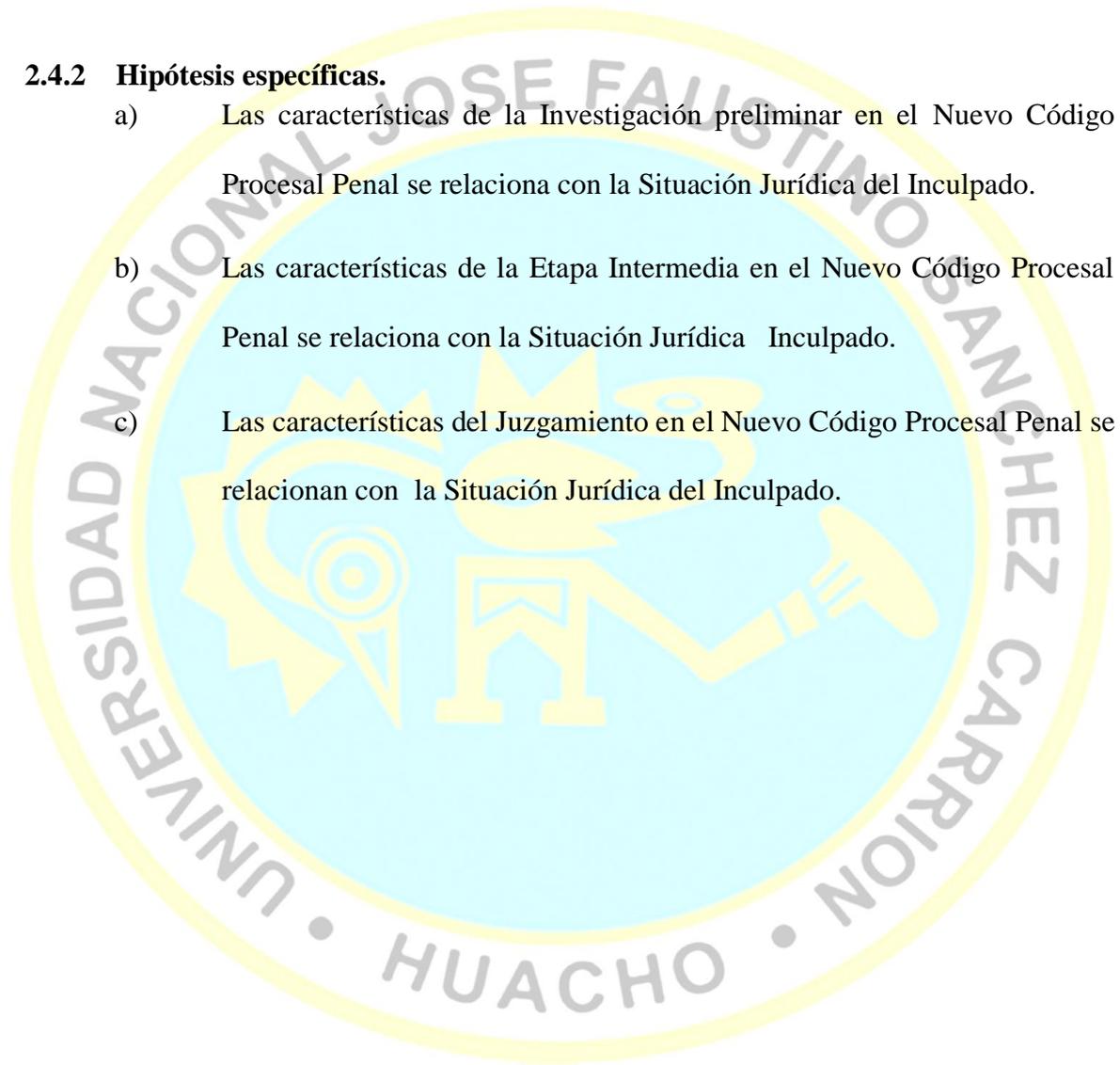
## 2.4 Formulación de la hipótesis

### 2.4.1 Hipótesis general.

El Nuevo Código Procesal Penal se relaciona directamente con la situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

### 2.4.2 Hipótesis específicas.

- a) Las características de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica del Inculpado.
- b) Las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica Inculpado.
- c) Las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal se relacionan con la Situación Jurídica del Inculpado.



## 2.5 Operacionalización de variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	ITEMS
<b>Vi : V1</b>  <b>El Nuevo Código Procesal Penal</b>	<p>Es el nuevo cuerpo de normas sustantivas que rigen los procesos penales en el Perú desde su promulgación el 29 de julio del 2004 y comprende tres grandes etapas: la Investigación Preparatoria, la Etapa Intermedia y el Juicio Oral</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Investigación Preparatoria,</li> <li>2. La Etapa Intermedia</li> <li>3. el Juicio Oral.</li> </ol>	<p>5 preguntas</p> <p>5 preguntas</p> <p>5 preguntas</p>
<b>Vd: V2</b>  <b>Situación jurídica del inculpado.</b>	<p>Es el estado o condición en que se encuentra un inculpado luego de ser sometido a un proceso penal, lo cual está compuesto de los derechos que se atribuyen al individuo dentro de un proceso penal</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumpliendo reglas de conducta luego de la aplicación del principio de oportunidad.</li> <li>2. Cumpliendo reglas de conducta por terminación anticipada.</li> <li>3. Cumpliendo reglas de conducta por conclusión anticipada.</li> <li>4. Citado para enfrentar el juicio oral.</li> <li>5. Sentenciado con pena suspendida.</li> <li>6. Sentenciado con pena efectiva.</li> </ol>	<p>4 preguntas</p> <p>4 preguntas</p> <p>4 preguntas</p> <p>4 preguntas</p> <p>4 preguntas</p> <p>4 preguntas</p>

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Diseño metodológico

##### 3.1.1 Tipo de investigación

No experimental transversal correlacional.

##### 3.1.2 Estrategia de contrastación de hipótesis.

Para probar la hipótesis se realizarán los siguientes pasos:

##### a. Formulación de la Hipótesis Nula y de la Hipótesis Alterna.

##### a1 Hipótesis alternativa:

**Hi:** El Nuevo Código Procesal Penal se relaciona directamente con la situación Jurídica del Inculpado en el Distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

##### a2 Hipótesis nula.

**Ho:** El Nuevo Código Procesal Penal no se relaciona directamente con la situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

##### b. Nivel de Significación.

$$a = 0,04$$

**c. Estadístico de prueba.**

$$t = \frac{r\sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}}$$

**d. Recolección de datos y cálculo de los estadísticos**

**necesarios.**

El procesamiento de datos se hará con las técnicas pertinentes de tal manera que permitan probar la hipótesis, calculando el estadístico apropiado y el estadístico de prueba.

**e. Decisión estadística.**

Si el valor real calculado de  $p > 0,04$ , se acepta  $H_0$ . Y si el valor de  $p < 0,04$  entonces se rechaza  $H_0$ .

**f. Conclusión**

Si la decisión se expresa en función del estadístico de prueba, la conclusión se expresará en función de los resultados de la prueba.

**3.2 Población y muestra**

**3.2.1 Población**

La población está constituida por 500 profesionales del Derecho en ejercicio de la abogacía dentro del Distrito Judicial de Huaura.

**3.2.2 Muestra**

La muestra es probabilística aleatoria estratificada.

Para calcular la muestra de estudio se ha empleado el procedimiento estadístico siguiente:

a) **Fórmula para calcular la muestra inicial:**

$$n = \frac{Z^2 \cdot pq}{E^2}$$

**Dónde:**

n = Muestra inicial.

Z = Nivel de confianza.

p = Probabilidad de éxito.

q = Probabilidad de fracaso.

E = El error o nivel de precisión.

b) **Parámetros estadísticos empleados**

Z = 0.96

p = 0.60.

q = 0,40.

E = 0,04

c) **Fórmula para calcular la muestra ajustada:**

$$n_0 = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

Dónde:

$n_0$  = Muestra ajustada.

n = Muestra inicial.

N = Población.

- d) **Fórmula para calcular las sub muestras, es decir las muestras de ciclo de estudio.**

$$Sn = \frac{SN}{N} (nt)$$

Dónde:

Ns = Submuestra.

SN = Subpoblación.

N = Población

nt = Muestra total.

La muestra total, de internos según el procedimiento estadístico utilizado es de 115 abogados.

### 3.3 Técnicas de recolección de datos

#### **Lista de cotejo.**

Se aplicará este instrumento de investigación para recoger información de los expedientes analizados.

### **Escala de Likert.**

Esta técnica será utilizada para recoger información de los juzgadores respecto al aporte del Nuevo Código Procesal Penal en el distrito de Judicial de Huaura.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento de datos.**

#### 1. Estadísticos de tendencia central

- Media
- Mediana
- Moda

#### 2. Estadísticos de dispersión.

- Desviación estándar
- Varianza.

#### 3. Tabla de frecuencias.

#### 4. Razones y proporciones.

## CAPITULO IV

### PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

#### 4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

*Tabla N° 1*

*Nivel alcanzado por el Nuevo código procesal penal*

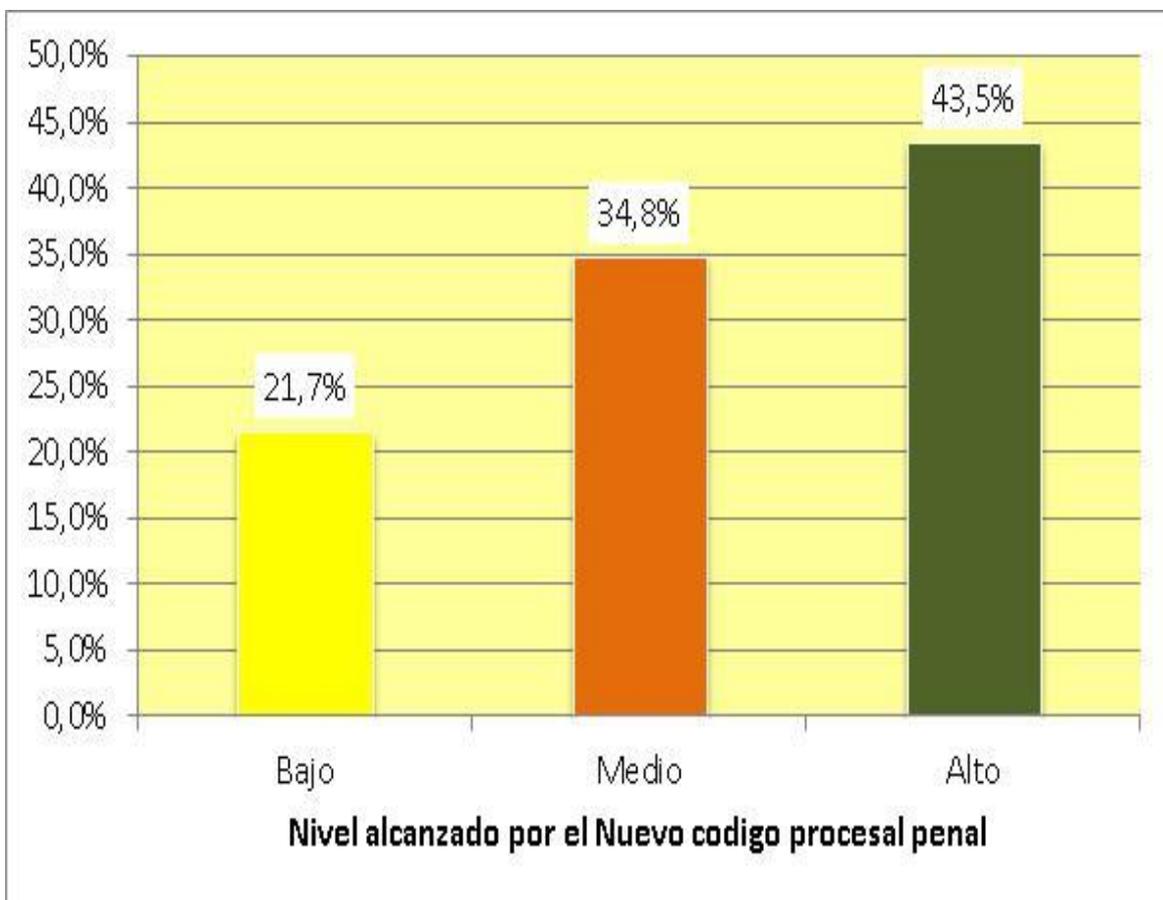
<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	25	21,7%
Medio	40	34,8%
Alto	50	43,5%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado abogados que ejercen en el distrito judicial de Huaura 2017.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

**Figura N° 1**

**Nivel alcanzado por el Nuevo código procesal penal**



#### INTERPRETACION

De la fig. 1, un 43,5% de docentes universitarios, jueces, trabajadores judiciales, abogados litigantes del distrito judicial de Huaura 2017, afirman que el nuevo código procesal penal si se relaciona con la situación Jurídica del imputado; y el cual ha alcanzado un nivel alto, un 34.8% que se consiguió un nivel medio y un 21.7% un nivel bajo.

**Tabla N° 2**

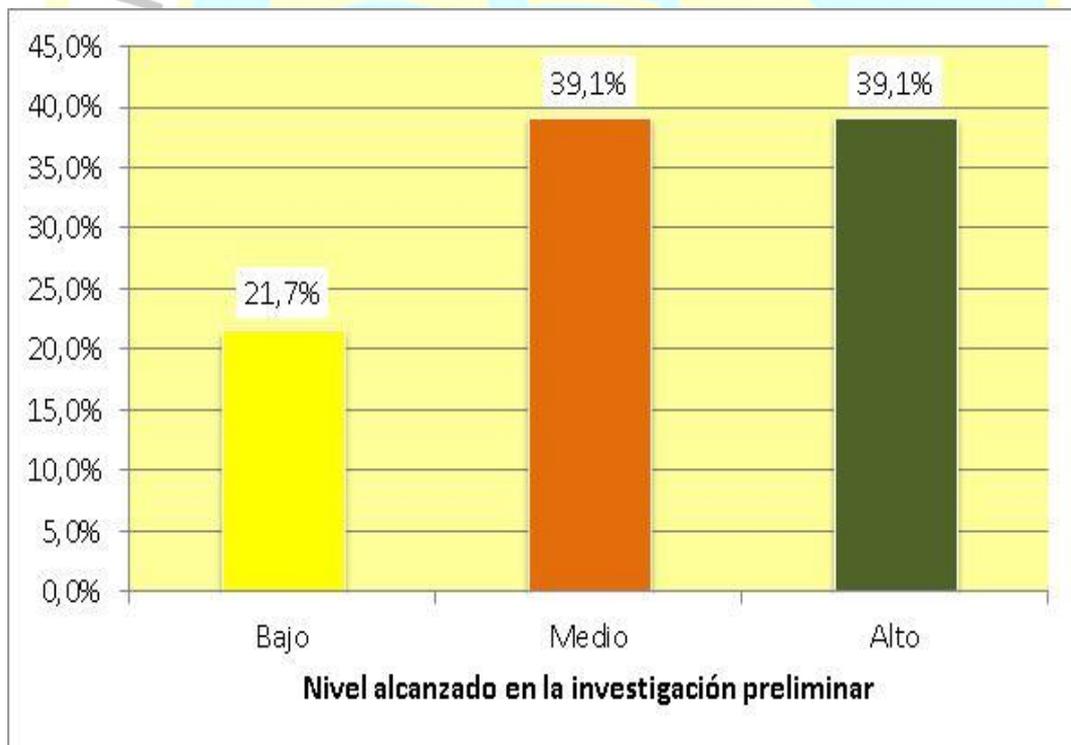
***Nivel alcanzado en la Investigación Preliminar***

<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	25	21,7%
Medio	45	39,1%
Alto	45	39,1%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado abogados que ejercen en el distrito judicial de Huaura 2017.

**Figura N° 2**

***Nivel alcanzado en la Investigación Preliminar***



**INTERPRETACION**

De la fig. 2, un 39,1% de docentes universitarios, jueces, personal jurisdiccional y abogados litigantes del distrito judicial de Huaura 2017, afirman que la investigación

preliminar en el nuevo código procesal penal si se relaciona con la situación jurídica del imputado y el cual ha alcanzado un nivel alto, otro 39,1% que consiguió un nivel medio y un 21.7% que se logró un nivel bajo.

**Tabla N° 3**

***Nivel alcanzado en la etapa intermedia***

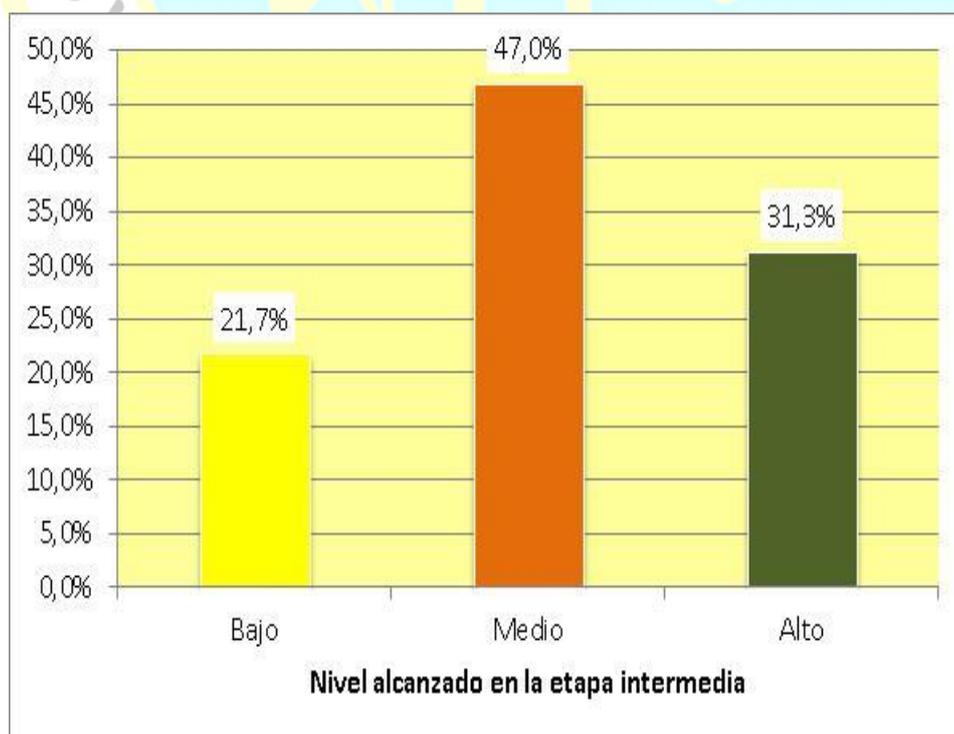
<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	25	21,7%
Medio	54	47,0%
Alto	36	31,3%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado abogados que ejercen en el distrito judicial de Huaura 2017.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

**Figura N° 3**

***Nivel alcanzado en la etapa intermedia***



## INTERPRETACION

De la fig. 3, un 47,0% de docentes universitarios, jueces, personal jurisdiccional y abogados litigantes del distrito judicial de Huaura 2017, afirman que la etapa intermedia en el nuevo código procesal si se relaciona con la situación jurídica del inculcado lo cual ha alcanzado un nivel medio, un 31,3% que consiguió un nivel alto y un 21.7% que se logró un nivel bajo.

*Tabla N° 4*

*Nivel alcanzado en el juzgamiento*

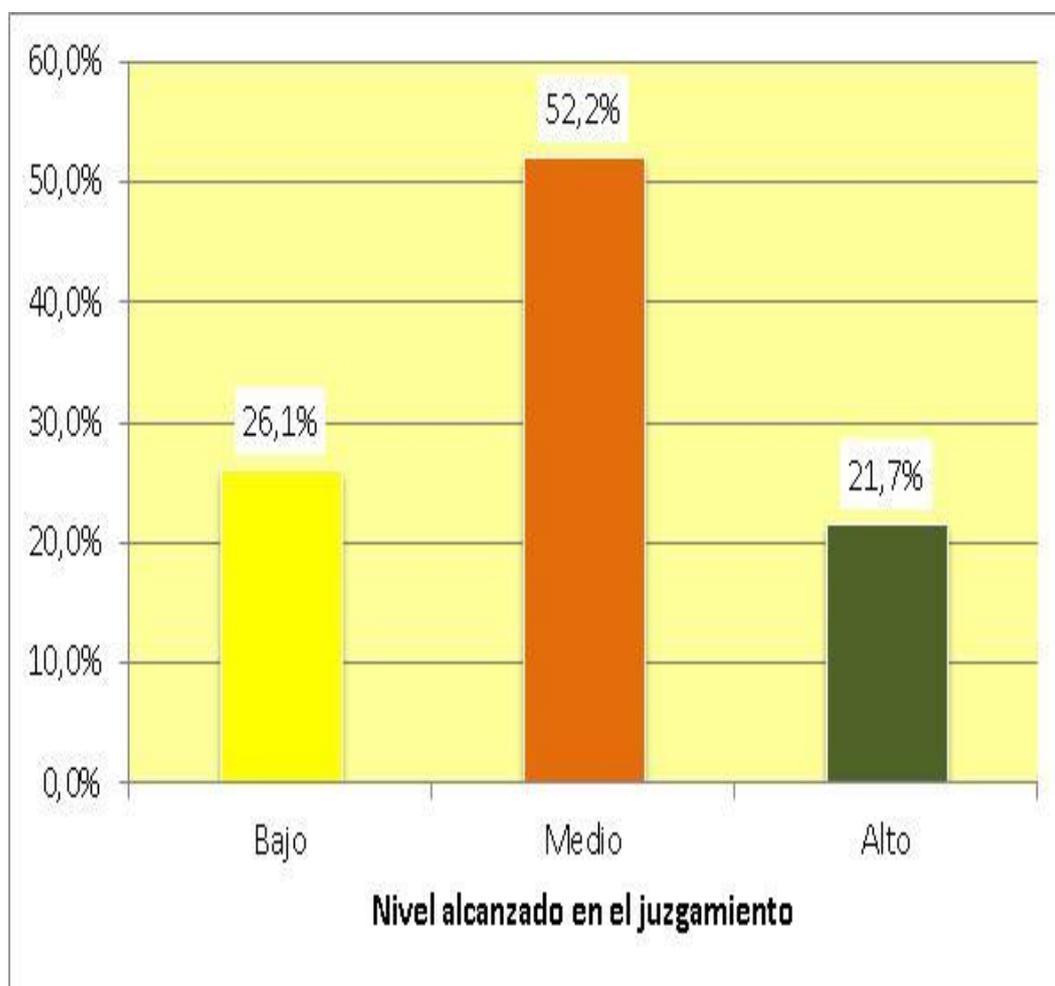
<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	30	26,1%
Medio	60	52,2%
Alto	25	21,7%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado abogados que ejercen en el distrito judicial de Huaura 2017.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

**Figura N° 4**

**Nivel alcanzado en el juzgamiento**



**INTERPRETACION**

De la fig. 4, un 52,2% de docentes universitarios, jueces, personal jurisdiccional y abogados litigantes del distrito judicial de Huaura 2017, afirman que la etapa de juzgamiento en el nuevo código procesal penal si se relación con la situación jurídica del imputado y ha alcanzado un nivel medio, un 26,1% que consiguió un nivel bajo y un 21.7% que se logró un nivel alto.

**Tabla N° 5**

**Nivel alcanzado por la situación jurídica del inculpado**

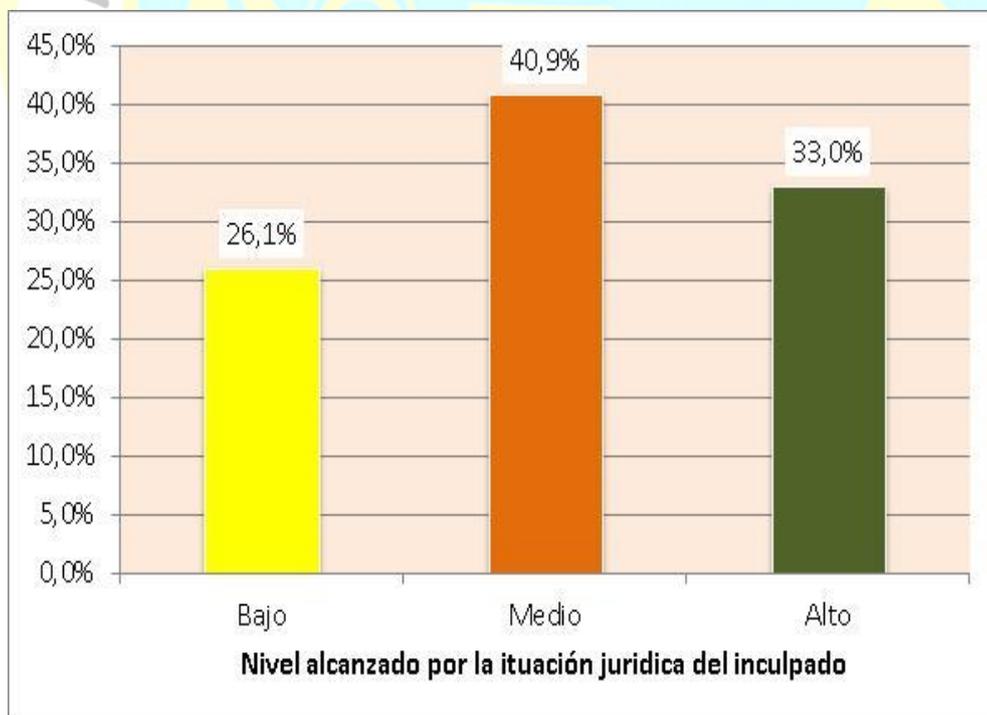
<b>Categorías</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	30	26,1%
Medio	47	40,9%
Alto	38	33,0%
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** Cuestionario aplicado abogados que ejercen en el distrito judicial de Huaura 2017.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

**Figura N° 5**

**Nivel alcanzado por la situación jurídica del inculpado**



## INTERPRETACION

De la fig. 5, un 52,2% de docentes universitarios, jueces, personal Jurisdiccional del distrito judicial de Huaura 2016, afirman que la situación jurídica del inculcado con el Nuevo Código Procesal Penal ha alcanzado un nivel medio, un 33,0% que consiguió un nivel alto y un 26,1% que se logró un nivel bajo.

### 4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

#### Hipótesis General

Hipótesis Alternativa **H<sub>a</sub>**: El Nuevo Código Procesal Penal se relaciona directamente con la situación Jurídica del Inculcado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

Hipótesis nula **H<sub>0</sub>**: El Nuevo Código Procesal Penal no se relaciona directamente con la situación Jurídica del Inculcado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

**Tabla N° 6**

***El Nuevo Código Procesal Penal y la situación Jurídica del Inculpado***

		Nivel de situación jurídica del inculpado			Total
		Bajo	Medio	Alto	
<b>Nivel del Nuevo código procesal penal</b>	Bajo	20	5	0	25
		80,0%	20,0%	0,0%	100,0%
	Medio	0	25	10	35
		0,0%	71,4%	28,6%	100,0%
	Alto	0	15	40	55
		0,0%	27,3%	72,7%	100,00%
<b>Total</b>		20	45	50	115
		17,4%	39,1%	43,5%	100,0%

*Chi-cuadrado de Pearson: 69.043 gl = 4 p=0.000 < 0.05*

*Correlación de Spearman = 0.67*

**Fuente:** Elaboración propia

- De 25 encuestados que afirman que el nuevo código procesal penal se relación con la situación jurídica del imputado ha alcanzado un nivel bajo, el 80,0% sostienen que la situación jurídica del inculpado es de nivel bajo y un 20,0% que es de nivel medio.

- De 35 encuestados que afirman que el nuevo código procesal penal se relaciona con la situación jurídica del imputado ha alcanzado un nivel medio, el 80,0% sostienen que la situación jurídica del inculcado es de nivel bajo y un 20,0% que es de nivel medio.
- De 55 encuestados que afirman que el nuevo código procesal penal se relaciona con la situación jurídica del imputado, ha alcanzado un nivel alto, el 72,7% sostienen que la situación jurídica del inculcado es de nivel alto y un 27,3% que es de nivel medio.

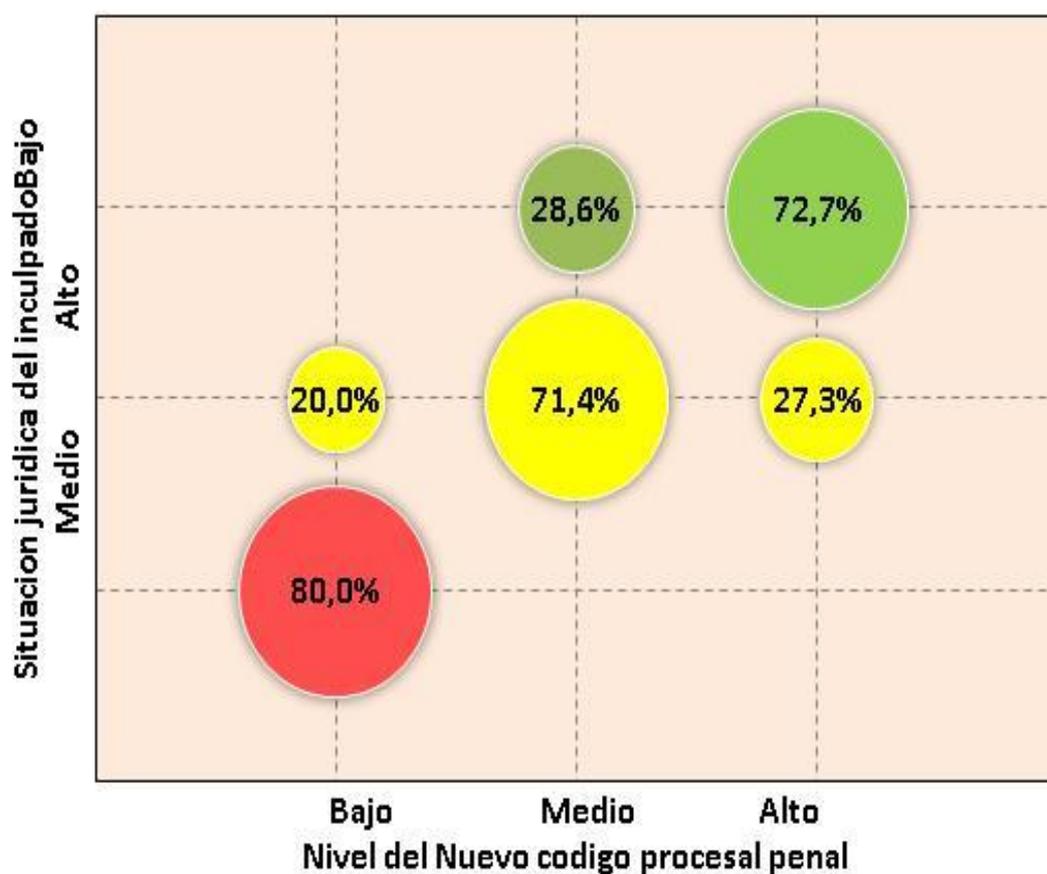
Como se muestra en la tabla 5, el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona directamente con la situación Jurídica del Inculcado en el distrito Judicial de Huaura, según la correlación de Spearman de 0.71, representando ésta una buena asociación.

Además, según la prueba de la independencia (Chi-cuadrado:  $**p=0.000<0.05$ ) significativo, rechazándose la hipótesis nula. Por lo tanto, se evidencia que existe relación entre el Nuevo Código Procesal Penal y la situación Jurídica del Inculcado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 6

*El Nuevo Código Procesal Penal y la situación Jurídica del Inculpado*



### Hipótesis Específica 1

Hipótesis Alternativa **H<sub>a</sub>**: Las características de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

Hipótesis nula **H<sub>0</sub>**: Las características de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal no se relaciona con la Situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia..

**Tabla N° 7**

**La investigación preliminar y la situación jurídica del inculpado**

		Situación jurídica del inculpado			Total
		Bajo	Medio	Alto	
<b>La investigación preliminar</b>	Bajo	35	0	0	35
		100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
	Medio	0	25	5	30
		0,0%	83,3%	16,7%	100,0%
	Alto	10	15	25	50
		20,0%	30,0%	50,0%	100,00%
<b>Total</b>		45	40	30	115
		39,1%	34,8%	26,1%	100,0%

*Chi-cuadrado de Pearson: 69.043 gl = 4 p=0.000 < 0.05*

*Correlación de Spearman = 0.67*

**Fuente:** Elaboración propia

- De 35 encuestados que afirman que la investigación preliminar en el nuevo código procesal penal se relaciona con la situación jurídica del inculpado ha alcanzado un nivel bajo, el 100,0% sostienen que la situación jurídica del inculpado es de nivel bajo.
- De 30 encuestados que afirman que la investigación preliminar en el nuevo código procesal penal se relaciona con la situación jurídica del imputado ha alcanzado un nivel medio, el 83,3% sostienen que es de nivel medio y un 16,7% que es de nivel alto.

- De 50 encuestados que afirman que la investigación preliminar en el nuevo código procesal penal se relaciona con la situación jurídica del imputado alcanzo un nivel alto, el 50,0% y un 30,0% que es de nivel medio.

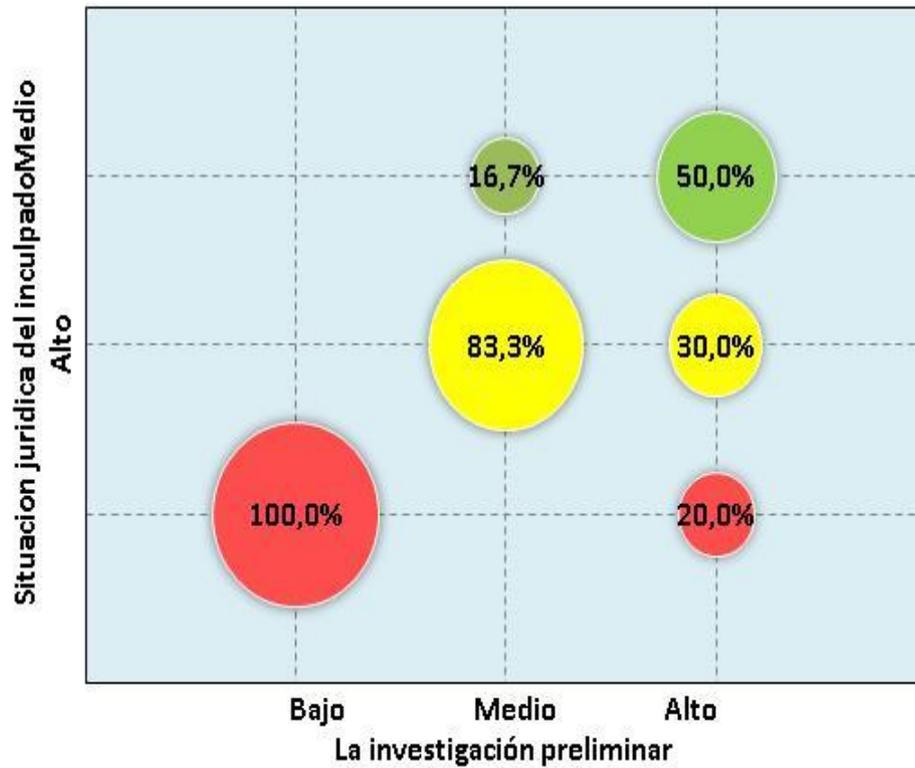
Como se muestra en la tabla 6, Las características de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica del Inculpado, según la correlación de Spearman de 0.67, representando ésta una buena asociación de las variables.

Además, según la prueba de la independencia (Chi-cuadrado:  $**p=0.000<0.05$ ) altamente significativo, rechazándose la hipótesis nula. Por lo tanto, se evidencia que existe relación entre las características de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

***Figura N° 7***

***La investigación preliminar y la situación jurídica del inculpado***



### Hipótesis Específica 2

Hipótesis Alternativa **H<sub>a</sub>**: Las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

Hipótesis nula **H<sub>0</sub>**: Las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal no se relaciona con la Situación Jurídica Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

**Tabla N° 8**

**La etapa intermedia y la situación jurídica del inculgado**

		Situación jurídica del inculgado			Total
		Bajo	Medio	Alto	
<b>La etapa intermedia</b>	Bajo	20	10	0	30
		66,7%	33,3%	0,0%	100,0%
	Medio	0	30	5	35
		0,0%	85,7%	14,3%	100,0%
	Alto	0	15	35	50
		0,0%	30,0%	70,0%	100,00%
<b>Total</b>		20	55	40	115
		17,4%	47,8%	34,8%	100,0%

*Chi-cuadrado de Pearson: 69.043    gl = 4    p=0.000 < 0.05*

*Correlación de Spearman = 0.70*

**Fuente:** Elaboración propia

- De 30 encuestados que afirman que la etapa intermedia en el nuevo código procesal penal se relación con la situación jurídica del inculgado alcanzo un nivel bajo, el 66,7% es de nivel bajo y un 33,3% que es de un nivel medio.
- De 35 encuestados que afirman que la etapa intermedia en el nuevo código procesal penal se relaciona con la situación jurídica del inculgado alcanzo un nivel medio, el 85,7% es de nivel medio y un 14,3% que es de nivel alto.

- De 50 encuestados que afirman que la etapa intermedia en el nuevo código procesal penal se relaciona con la situación jurídica del inculpaado alcanzo un nivel alto, el 70,0% es de nivel alto y un 30,0% que es de nivel medio.

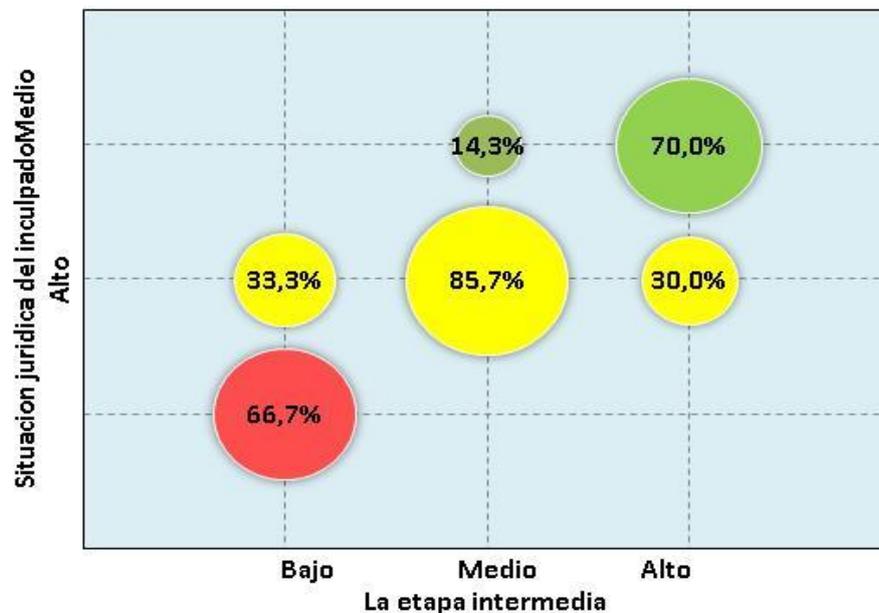
Como se muestra en la tabla 7, Las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica Inculpaado, según la correlación de Spearman de 0.70, representando ésta una buena asociación de las variables.

Además, según la prueba de la independencia (Chi-cuadrado:  $**p=0.000 < 0.05$ ) altamente significativo, rechazándose la hipótesis nula. Por lo tanto se evidencia que existe relación entre las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica Inculpaado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

**Figura N° 8**

**La etapa intermedia y la situación jurídica del inculpaado**



### Hipótesis Específica 3

Hipótesis Alternativa **H<sub>a</sub>**: Las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

Hipótesis nula **H<sub>0</sub>**: Las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal no se relaciona con la Situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

**Tabla N° 9**  
*El juzgamiento y la situación jurídica del inculpado*

		Situación jurídica del inculpado			Total
		Bajo	Medio	Alto	
<b>El juzgamiento</b>	Bajo	25	40	5	70
		35,7%	57,1%	7,1%	100,0%
	Medio	10	15	5	30
		33,3%	50,0%	16,7%	100,0%
	Alto	0	10	5	15
		0,0%	66,7%	33,3%	100,00%
<b>Total</b>		35	65	15	115
		30,4%	56,5%	13,0%	100,0%

*Chi-cuadrado de Pearson: 69.043 gl = 4 p=0.000 < 0.05*

*Correlación de Spearman = 0.51*

**Fuente:** Elaboración propia

- De 70 encuestados que afirman que la etapa intermedia en el nuevo código procesal penal se relaciona con la situación jurídica del imputado alcanzo un nivel bajo, el 57,1% y un 35,7% que es de un nivel bajo.
- De 30 encuestados que afirman que la etapa intermedia en el nuevo código procesal penal si se relaciona con la situación jurídica del inculpado alcanzo un nivel medio, el 50,0% y un 33,3% que es de nivel bajo.
- De 15 encuestados que afirman que la etapa intermedia en el nuevo código procesal penal se relaciona con la situación jurídica del inculpado alcanzo un nivel alto, el 66,7% y un 33,3% que es de nivel alto.

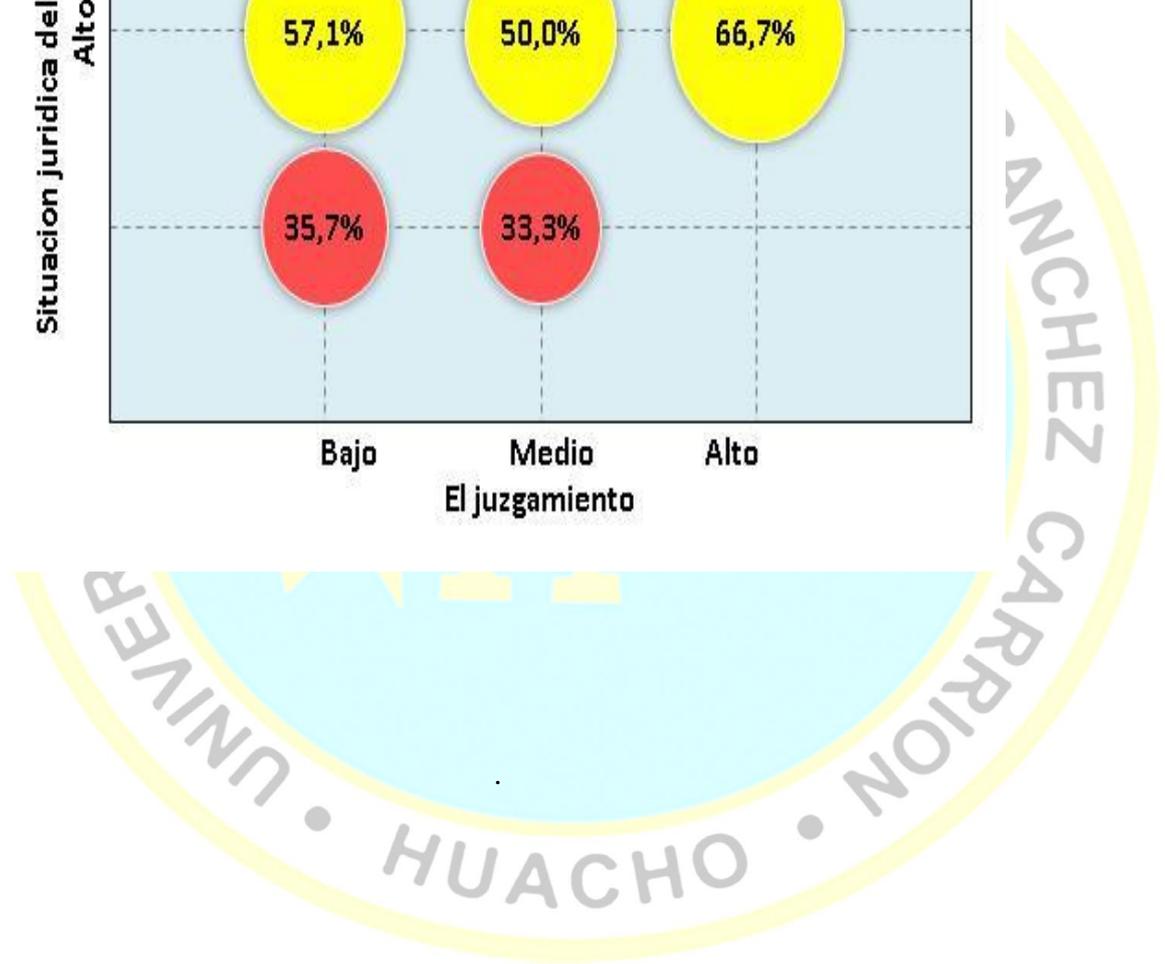
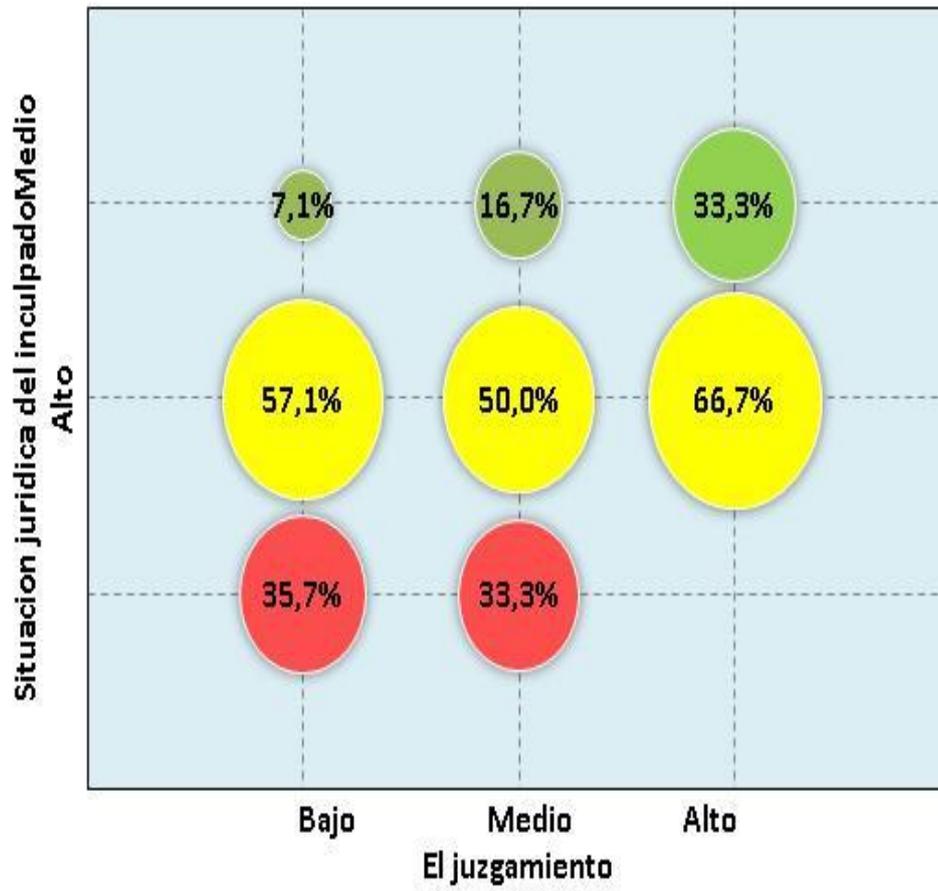
Como se muestra en la tabla 11, las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal se relacionan con la Situación Jurídica del Inculpado, según la correlación de Spearman de 0.51, representando ésta una moderada asociación de las variables.

Además, según la prueba de la independencia (Chi-cuadrado:  $**p=0.000<0.05$ ) altamente significativo, rechazándose la hipótesis nula. Por lo tanto se evidencia que existe relación entre las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura N° 9

El juzgamiento y la situación jurídica del inculpado



## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 CONCLUSIONES

De las pruebas realizadas podemos concluir:

- **PRIMERO:** Existe relación entre el Nuevo Código Procesal Penal y la situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia, debido a la correlación Chi-cuadrado de Pearson que muestra una asociación  $p=0.000<0.05$  y una correlación de Spearman que muestra una asociación buena de las variables con valor de 0.71.
- **SEGUNDO:** existe relación entre las características de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia, ya que a la correlación del Chi cuadrado de Pearson muestra una asociación  $p=0.000<0.05$  siendo significativa y una correlación de Spearman de 0.67
- **TERCERO:** Existe relación entre las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia, mostrando una correlación de Chi cuadrado Pearson con un valor  $p=0.000<0.05$  y una correlación buena de Spearman que asocia a las variables en un 0.70.

- **CUARTO:** Existe relación entre las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculpado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia, puesto que el valor p del Chi cuadrado de Pearson muestra un valor  $p=0.000 < 0.05$  significativo y una correlación de Spearman de 0.51 de magnitud moderada.

## 5.2 RECOMENDACIONES

1. Difundir que la reforma Procesal Penal ha tenido un impacto positivo en atención a como se da cuenta de los indicadores reportados.
2. Es de precisar que toda reforma sustancial como es el Código Procesal Penal del 2004, acarrea naturalmente la aparición de apreciaciones distintas, discusiones y errores en su aplicación, por ello para mejorar ellos debería habilitarse un presupuesto adecuado para dimensión de las mejoras a los operadores involucrados con el sistema (policial nacional, Fiscales, Jueces, asistentes jurisdiccionales) la capacitación adecuada de nivel, la elaboración de políticas de coordinación Interinstitucional, difusión de la reforma hacia la sociedad entre otras.
3. El gobierno debería proteger al individuo de una persecución injusta y de una privación de la libertad inadecuado, el imputado debe tener ocasión suficiente para defenderse, la meta del derecho procesal penal no es el castigo de una persona, idealmente del culpable, sino la decisión sobre una sospecha teniendo en cuenta que en el nuevo código procesal penal se afirma los principios básicos

de un proceso penal respetuoso de los derechos humanos y protector de la ciudadanía, debe tenerse en cuenta que en el proceso penal se enfrentan los intereses colectivos con los individuos siendo dirimidos en dicho proceso.

4. La prisión preventiva es una medida fundamental para que el proceso penal pueda alcanzar sus objetivos, es urgente, no solo desde el punto de vista legislativo, sino también del sistema judicial y penitenciario, que sea implementada una política de tratamiento de los detenidos antes de la sentencia firme que sea capaz de protegerlos de los conocidos efectos deteriorantes del encarcelamiento, garantizándoles el disfrute de todos los derechos fundamentales que no fueron afectados por la medida. Solo así se asegurará que, en la práctica, la naturaleza y las funciones legítimas de la prisión preventiva no sean desvirtuadas y que, al fin y al cabo, termine siendo en una pena anticipada.

## CAPITULO VI

### BIBLIOGRAFIA

#### 6.1 Fuentes Bibliográficas

ANTOLISEI, F. (1954). *Manual de derecho penal. Parte especial*,. Italia: Volumen II, Milano Giuttré .

BRAMONT, A. (1998). *Manual de derecho penal. Parte especial*. . Lima: Cuarta Edición. Editorial San Marcos. .

CABANELLAS, G. (1953). *Diccionario de Derecho Usual*. . Buenos Aires Argentina : Tomo I. Ediciones Acayú.

MINJUS. (2004). *DL 958*. Lima: Poder Judicial.

MINJUS. (2004). *DL N° 957-SPIJ*. Lima: Poder Judicial.

MINJUS. (2016). *NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL*. Lima: Poder Judicial.

Montoya, J. (2008). *El Derecho Procesal*. Lima: Universo.

Ordoñez, M. (2018). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editores Juridicos.

Pizarro, D. (1996). *Aproximaciones para la investigación policial frente al Crimen Organizado dentro de la realidad peruana.-*. Lima: Amazonas.

Quispe, E. (2016). *Las Medidas de Coercion Procesal*. Lima: Belle-Chanson.

ROXIN, C. (1997). *Derecho Penal. Parte General Tomo I: Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito*. Madrid España: Editorial CIVITAS.

Zapiola, G. (2013). *Sistema Acusatorio*. Mexico: Grupo Mexico.



## Anexos CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de **EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL Y LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INculpADO EN EL DISTRICTO JUDICIAL DE HUAURA DESDE SU ENTRADA EN VIGENCIA**”.

<b>Siempre</b>	<b>Casi siempre</b>	<b>A veces</b>	<b>Nunca</b>
4	3	2	1

<b>VARIABLE X: EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL</b>					
<b>DIMENSIÓN: La investigación preliminar</b>		<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
1.	La investigación preliminar consolida la búsqueda de pruebas para determinar culpabilidad del imputado.				
2.	La investigación preliminar permite obtener pruebas de descargo.				
3.	El fiscal realiza las acusaciones teniendo el apoyo de la policía y entidades de control del estado, así como del Instituto de Medicina legal.				
4.	El Juez de la Investigación Preparatoria, es el magistrado que va a tener una relación directa con el Fiscal.				
5.	Es razonable que la investigación sea reservada para aquellas personas que son ajenas al proceso (terceros), puesto que éstas no tienen ningún interés en el mismo.				
<b>DIMENSIÓN: La etapa intermedia</b>		<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

6.	En la etapa intermedia significa dentro del plazo que la ley establece, el Fiscal realiza un análisis y reflexión de la situación jurídica del imputado.				
7.	La etapa intermedia resulta ser un conglomerado de actos procesales, que nos permitirá revisar si la investigación preparatoria se encuentra completa y decidir si cabe o no el inicio del juicio oral.				
8.	La etapa intermedia realiza una labor de prevención a la iniciación de juicios orales defectuosos.				
9.	La actividad probatoria en la etapa intermedia es sometida a una evaluación sobre su pertinencia de la prueba ofrecida.				
10.	En la etapa intermedia se decidirá si concurren los requisitos para que el Fiscal opte por la acusación o por el sobreseimiento ante el Juez.				
<b>DIMENSIÓN : La etapa de juzgamiento</b>		<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
11.	La etapa denominada juzgamiento en el NCPP o es comúnmente conocida como Juicio Oral				
12.	El principio de inmediación nos informa que no debe mediar nadie entre el juez y la percepción directa de la prueba.				
13.	El principio de contradicción permite que las partes puedan intervenir con una igualdad de fuerzas dentro del juzgamiento y realicen libremente todo lo posible para su defensa.				
14.	El principio de oralidad radica en la eficacia de comunicación oral entre las partes.				

15.	El principio de pertinencia implica la relación lógica entre el medio de prueba y el hecho que se ha de probar.				
16.	El principio de legalidad sostiene que la obtención, recepción, valoración de la prueba debe realizarse en virtud a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.				
<b>VARIABLE Y: SITUACIÓN JURIDICA DEL INculpADO</b>		<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
17.	La audiencia no podrá realizarse sin la presencia del acusado y de su defensor.				
18.	Cuando son varios los acusados, y alguno de ellos no concurra, la audiencia se iniciará con los asistentes, declarándose contumaces a los inconcurrentes sin justificación. Igual trato merecerá el acusado que injustificadamente deje de asistir a la audiencia				
19.	En caso que el acusado ausente o contumaz sea capturado o se presente voluntariamente antes de que se cierre la actividad probatoria, se le incorporará a la audiencia, se le hará saber los cargos que se le atribuyen y se le informará concisamente de lo actuado hasta ese momento				
20.	La presencia del imputado y su defensor en el juicio oral son de carácter obligatorio, pues de no ser así, no existiría debate y por tanto; se atentaría contra el principio de contradicción				
21.	El imputado preso preventivo, en todo el curso del juicio, comparecerá sin ligaduras ni prisiones, acompañado de los efectivos policiales para prevenir el riesgo de fuga o de violencia.				

22.	La idea de preparación a los testigos suele ser incomoda en nuestro medio, ya que se asocia al engaño, es decir se prepara a un testigo para que mienta en el Juicio (el testigo cometa perjurio)				
23.	Cerrado el debate, los jueces pasarán, de inmediato y sin interrupción, a deliberar en sesión secreta				
24.	La deliberación no podrá extenderse más allá de dos días, ni podrá suspenderse por más de tres días en caso de enfermedad del juez o de alguno de los jueces del Juzgado Colegiado				
25.	Las decisiones se adoptan por mayoría. Si ésta no se produce en relación con los montos de la pena y la reparación civil, se aplicará el término medio.				



## MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES-INDICADORES	MÉTODO
<p><b>Problema general:</b></p> <p>¿Qué relación existe entre El Nuevo Código procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculcado en el Distrito judicial de Huaura desde su entrada en vigencia?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿En qué medida las características de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal se relacionan con la Situación Jurídica del Inculcado?</p> <p>¿Cómo las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica del Inculcado?</p> <p>¿Qué relación existe entre las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculpad</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre el Nuevo Código procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculcado en el Distrito judicial de Huaura desde su entrada en vigencia. los años 2010 a 2011.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Determinar si las características de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica del Inculcado.</p> <p>Conocer si las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica Inculgado</p> <p>Explicar la relación que existe entre las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculcado</p>	<p><b>Hipótesis general:</b></p> <p>El Nuevo Código Procesal Penal se relaciona directamente con la situación Jurídica del Inculcado en el distrito Judicial de Huaura, desde su entrada en vigencia.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>Las características de la Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica del Inculcado.</p> <p>Las características de la Etapa Intermedia en el Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con la Situación Jurídica Inculgado</p> <p>Las características del Juzgamiento en el Nuevo Código Procesal Penal y la Situación Jurídica del Inculcado.</p>	<p><b>a) Variable Independiente:</b> <b>EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Investigación preliminar.</li> <li>▪ La Etapa Intermedia.</li> <li>▪ El Juzgamiento.</li> </ul> <p><b>b) Variable dependiente</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumpliendo reglas de conducta luego de la aplicación del principio de oportunidad.</li> <li>2.- Cumpliendo reglas de conducta por terminación anticipada.</li> <li>3. Cumpliendo reglas de conducta por conclusión anticipada.</li> <li>4. Citado para enfrentar el juicio oral.</li> <li>5. Sentenciado con pena suspendida.</li> <li>6. Sentenciado con pena efectiva.</li> </ol>	<p><b>Método</b></p> <p>Análisis - síntesis</p> <p><b>Diseño</b></p> <p>No experimental transversal</p> <p>Correlacional.</p> <p><b>Técnicas de recolección de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lista de cotejo.</li> <li>▪ Escala de Likert.</li> </ul> <p><b>Técnicas de procesamiento de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Media.</li> <li>▪ Mediana.</li> <li>▪ Moda.</li> <li>▪ Desviación estándar.</li> <li>▪ Varianza, etc.</li> </ul>

**MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR M(o)**

**JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR**

**PRESIDENTE**

**M(o) BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA**

**SECRETARIO**

**Dr SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ**

**VOCAL**

**M(o) NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**ASESOR**